	Formato Certificado de Cumplimiento Gestion Financiera	Código: F1_P2_F Versión: 4 Fecha Aprobación: 4/07/2025 Calificación de la información: Pública

CERTIFICADO

El suscrito interventor o supervisor del contrato indicado a continuación CERTIFICA que:

El contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones establecidas en el contrato. Además, el contrato, orden de compra o servicio, cuenta con la respectiva apropiación presupuestal con cargo al rubro indicado, según los certificados expedidos por el responsable del presupuesto. El contratista para la ejecución del contrato acreditó en forma mensual el pago de aportes parafiscales o aportes de seguridad social, y cuenta con pólizas aprobadas (si aplica) y acta de inicio.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

TIPO IDENTIFICACION	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CONTRATO	FECHA ACTA INICIO	ADICION (marque X)	PRORROGA (marque X)
NIT	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	BANCO DAVIVIENDA	CORRIENTE	0560005169998696	ATENEA-589-2025	30/01/2026	X	

OBJETO CONTRATO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, académicos, de permanencia y bienestar entre PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA – IES y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, para la implementación del Programa Jóvenes a la E.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE DE RECURSOS	CDP	CRP	CRP INTERNO-BOGDATA	FECHA CRP	CODIGO CONCEPTO GASTO	RUBRO PRESUPUESTAL	DEPOSITO (Aplica para FONDO CUENTA)	VALOR FACTURADO A AFECTAR POR CRP
ATENEA	12	253	6000007217	2/01/2026	O232020200992512	O2301172202202100070106 3	N/A	$ 185.274.880
FONDO CUENTA	470	685		15/15/2026			2020003 -Recursos FDL acceso y permanencia de E.P.	$ 564.579.120

En consecuencia se autoriza pagar la(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro relacionadas, cuyo valor se ajusta a las cantidades y precios acordados en el respectivo contrato, orden de compra o de servicio

FACTURAS O CUENTAS DE COBRO AUTORIZADAS

No. FACTURA O CUENTA DE COBRO	FECHA PERIODO DE FACTURA O CUENTA DE COBRO	VALOR FACTURADO
BGEN 78304	Abril 14 de 2026	$ 749.854.000
	VALOR TOTAL:	$ 749.854.000

Setecientos Cuarenta y Nueve Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Legal Colombiana

NOTAS ADICIONALES: Pago 1 80% DE 2026-1

Tabla 1: Relacion de Beneficiarios con aprobacion de pago.

Estado Periodo Reportado: Matriculado

Cuenta de Aporte ATENEA 80%	FUENTE_FINANCIACION_ACCESO			
CONVOCATORIA	ATENEA	COFINANCIADO FDL	FDL	Total general
Jóvenes a la E – Talentos Excepcionales		15	5	20
Jóvenes a la E 4	14	48		62
Total general	**14**	**63**	**5**	**82**

Tabla 2: Relación de pago por fuente de financiación

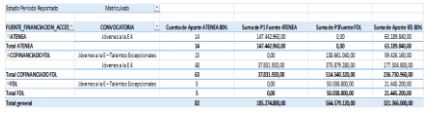

Tabla 3: Relación de pago por localidad para la fuente de financiación FDL

Tabla 3: Relacion de pago por localidad para la fuente de financiacion FDL: El siguiente cuadro aplica para pagos de las IES que tienen fuentes con recursos derivados de convenios con los FDL

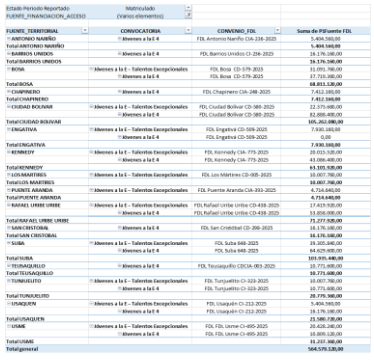

NOTA: Para el correcto registro y aplicación contable se debe anexar el archivo plano con el detalle de la informacion por cada FDL, la cual fue revisada conjuntamente con los profesionales de contabilidad.

FECHA EXPEDICIÓN:	**4 de mayo de 2026**
NOMBRE DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	**Rubith Ofir Tuberquia Avendaño**
CARGO DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	**Gerente de Educación Posmedia**
FIRMA SUPERVISOR:	Digitally signed by Rubith Ofir Tuberquia Avendaño

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO	CONVENIO ATENEA-589-2025
NOMBRE DEL CONTRATISTA O ALIADO/ASOCIADO/ COOPERANTE:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
NOMBRE IDENTITARIO	N/A
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	RUBITH OFIR TUBERQUIA AVENDAÑO
CARGO DEL SUPERVISOR:	GERENTE DE EDUCACIÓN POSMEDIA
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO:	30-06-2032
MODIFICACIONES (SI APLICA)	**Modificación 1**: Modificar la Cláusula Tercera: Valor estimado. - Adición de recursos.
PERIODO DEL INFORME:	2026-1 Primer desembolso (80%)
FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:	15 de abril de 2026
PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (NÚMERO DE PLANILLA Y FECHA) Y/O CERTIFICACIÓN DE APORTE Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS:	Certificado firmado por Leonor Soto Lesmes en representación de BDO, de fecha abril 13 de 2026
PORCENTAJE DE AVANCE DEL CONTRATO O CONVENIO:	10.15%
FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA ÚLTIMA CUENTA Y/O FACTURA Y EL INFORME Y/O SOPORTES EN SECOP II	No aplica, teniendo en cuenta que es este corresponde al primer pago del convenio.
OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO	
Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, académicos, de permanencia y bienestar entre PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA – IES y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, para la implementación del Programa Jóvenes a la E.	

OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO	EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN
1.Apoyar la recolección, revisión y validación de los documentos de los aspirantes seleccionados por la Agencia Atenea cuando así lo requiera la entidad en el proceso de asignación de los beneficios.	Para el período 2026-1 (primer pago) se llevó a cabo la convocatoria JE4 de la Línea General y Talentos Excepcionales, las cuales fueron formalizadas a través de SICORE. Las actas correspondientes pueden consultarse en el enlace asociado a la obligación.	Obligacion_01
2.Reportar la matrícula y el inicio de la formación, en cada período académico, de las y los beneficiarios de Jóvenes a la E en el programa de educación superior en el que les fue adjudicado el beneficio, de acuerdo con el cronograma y	Se anexa el reporte de renovación generado a través del sistema SICORE, correspondiente al inicio de formación del periodo académico 2026-1, en el cual se evidencian los beneficiarios que cuentan con proceso de renovación para el mencionado periodo,	Obligacion_02

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

normativa interna, y el cumplimiento de los requisitos de formalización indicados por la Agencia Atenea.	conforme se relaciona a continuación: **Estado** / **Nro de Beneficiarios** Matriculado 82 2. Primer Aplazamiento 1 **Total general** **83**	
3.Informar a la Agencia Atenea sobre la socialización a las y los beneficiarios sobre el proceso para solicitar homologaciones, así como, reportar a la Agencia Atenea los créditos homologados de cada beneficiario, en los casos que aplique, de conformidad con su procedimiento interno y sobre los programas de articulación entre la educación media y la Posmedia	La IES no cuenta con la modalidad de Educación Posmedia Flexible, ni con beneficiarios de los ciclos exploratorios de la educación superior (cierre de brechas y común). De conformidad con lo que se detalla en el ANEXO 2. INFORME BENEFICIARIOS, su estrategia es CONVENCIONAL toda vez que la Pontificia Universidad Javeriana no cuenta con cupos en la modalidad Educación Posmedia Flexible".	No aplica evidencia.
4.Aplicar el instrumento de caracterización dispuesto por la Agencia Atenea, en el término definido por esta, y hacer seguimiento a su efectiva aplicación por parte de los beneficiarios. Esta información permitirá establecer las categorías de riesgo asociadas a los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E y con ello, adoptar y mejorar los planes de bienestar que sean necesarios	El cumplimiento de esta obligación deberá soportarse en el informe para el segundo desembolso del período académico, de acuerdo con lo establecido en el convenio.	No aplica evidencia.
5.Reportar de manera oportuna y permanente las novedades que se presenten respecto a los estados de matrícula de las y los beneficiarios del Programa, máximo 30 días después de la ocurrencia de la novedad, que permitan identificar el estado actual de cada uno a fin de generar los cambios necesarios en la etapa de dispersión de apoyos económicos, entre otros. Estas novedades deben ser notificadas a los beneficiarios	Se realizó el seguimiento a las novedades presentadas en los estados de matrícula para el periodo académico 2026-1 pago 1, como se evidencia en los soportes allegados para la obligación 2 del presente informe.	Obligacion_02
6.Suscribir la carta de compromiso que enviará la Agencia Atenea, dentro de los 5 días siguientes al inicio de la ejecución , en la que se comprometerá a: i) Garantizar que los beneficiarios tengan los mismos derechos y trato de los estudiantes regulares de la IES ii) No discriminar a ningún beneficiario por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas, condiciones físicas, intelectuales, económicas, sociales ni ninguna otra que vulnere el derecho fundamental a la	Teniendo en cuenta que la obligación aplica por única vez, la IES suscribió la carta de compromiso de acuerdo con lo contemplado en la obligación para el primer desembolso del 2026-1.	Obligacion_06

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

igualdad y demás derechos constitucionales iii) Realizar los ajustes razonables a la población con discapacidad basados en las necesidades específicas de cada beneficiario		
7.Implementar las acciones de acompañamiento, bienestar y seguimiento, de acuerdo con las orientaciones dadas por la Agencia ATENEA, y aquellas descritas en la propuesta presentada por la IES, la cual hace parte integral del convenio	Para el desembolso correspondiente al periodo académico 2026-1, la IES realizó el cargue del Plan de Bienestar en la plataforma SICORE, de conformidad con los lineamientos establecidos. Dicho plan incluye el cronograma de actividades programadas, así como el detalle de las acciones a desarrollar, en cumplimiento de las orientaciones definidas por la Agencia Atenea.	Obligacion_07
8.Incluir en los planes de bienestar las acciones o medidas pertinentes que adelantará la IES para facilitar el proceso de aprendizaje de los jóvenes beneficiarios de la línea de Talentos Excepcionales que se deriven de su propia excepcionalidad (SI APLICA).	El propósito de la presente obligación es brindar a los jóvenes las facilidades y los espacios necesarios para que puedan asistir a torneos u otros escenarios requeridos para el desarrollo del deporte o la práctica en la que potencian sus habilidades. Durante la primera parte del primer semestre, ningún joven requirió la implementación de acciones en este sentido. Asimismo, en el plan de bienestar presentado por la IES no se contemplan acciones orientadas a facilitar el proceso de aprendizaje de los jóvenes beneficiarios de Talentos Excepcionales, dado que ninguno de ellos manifestó necesidades asociadas a su condición de excepcionalidad.	No aplica evidencia.
9.Responder a las solicitudes de información que realice la Agencia Atenea, en los tiempos otorgados, con calidad, veracidad, integralidad, en relación con el objeto del convenio	El cumplimiento de esta obligación deberá soportarse en el informe para el segundo desembolso del período académico, de acuerdo con lo establecido en el convenio.	No aplica evidencia.
10.Remitir el control y seguimiento de manera individual de la bolsa de créditos para los beneficiarios en cada periodo académico, haciendo los reportes de novedades frente a créditos aprobados, perdidos, créditos cancelados, créditos homologados, así como el reporte de alertas que requieran atención especial, en los medios que disponga la Agencia Atenea	El cumplimiento de esta obligación deberá soportarse en el informe para el segundo desembolso del período académico, de acuerdo con lo establecido en el convenio.	No aplica evidencia.
11.Remitir el control y seguimiento de manera individual del promedio académico de cada periodo y el acumulado por beneficiario, de acuerdo	El cumplimiento de esta obligación deberá soportarse en el informe para el segundo desembolso del período académico, de acuerdo con lo establecido en el convenio.	No aplica evidencia.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

con la solicitud de información para cada uno de los desembolsos		
12.Realizar por lo menos una jornada de inducción y reinducción con las y los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E que ingresan a la IES, así como solicitar el acompañamiento de la Agencia Atenea para este espacio.	El cumplimiento de esta obligación deberá soportarse en el informe para el segundo desembolso del período académico, de acuerdo con lo establecido en el convenio.	No aplica evidencia.
13.Apoyar a la Agencia Atenea en la divulgación de espacios destinados a la aclaración de aspectos propios del Programa Jóvenes a la E que sean relevantes para los beneficiarios.	El cumplimiento de esta obligación deberá soportarse en el informe para el segundo desembolso del período académico, de acuerdo con lo establecido en el convenio.	No aplica evidencia.
14.A partir de que la Institución de Educación Superior (IES) cuente con más de 20 beneficiarios de los programas de Atenea, la IES deberá designar un profesional enlace con dedicación exclusiva para la coordinación directa entre la Agencia Atenea y la IES. Asimismo, deberá disponer de un equipo idóneo responsable de la planeación, coordinación y ejecución de las actividades a desarrollar en virtud del convenio. En caso de que la IES cuente con menos de 20 beneficiarios de los programas de Atenea, deberá contar con una persona que atienda los requerimientos de la Agencia y coordine al interior de la institución estos aspectos.	Se anexa la certificación firmada por el Representante Legal en donde se informa la dependencia para la planeación, coordinación y ejecución del programa Jóvenes a la E. Se anexa relación del equipo de trabajo designado para el programa Jóvenes a la E.	Obligacion_14
15. Presentar los informes de ejecución del convenio, y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con su objeto, con las debidas evidencias, siguiendo los parámetros y tiempos establecidos por la Agencia Atenea, el cual incluye el informe financiero del convenio.	El cumplimiento de esta obligación deberá soportarse en el informe para el segundo desembolso del período académico, de acuerdo con lo establecido en el convenio.	No aplica evidencia.
16.Responder a las solicitudes de información que realicen las y los beneficiarios del Programa en los términos señalados en la normativa correspondiente, con relación a sus procesos académicos o administrativos, y canalizar, de ser el caso, las solicitudes que deban ser atendidas por la Agencia Atenea	Se anexa el listado de solicitudes de los beneficiarios, radicadas ante la Agencia ATENEA, sobre procesos académicos y administrativos en el marco del convenio Jóvenes a la E.	Obligacion_16
17.Reportar a través de los mecanismos de radicación oficial a la Agencia Atenea dentro del mes siguiente a la modificación aprobada por el MEN (Ministerio de Educación Nacional) sobre el registro calificado, de los cambios que	El cumplimiento de esta obligación deberá soportarse en el informe para el segundo desembolso del período académico, de acuerdo con lo establecido en el convenio.	No aplica evidencia.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

impacten a los programas académicos que se ejecutan en el marco del convenio.		
18.Registrar oportunamente la información de la matrícula periódica de los beneficiarios en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior-SNIES	Se anexa la certificación firmada por la persona encargada en Planeación de la Pontificia Universidad Javeriana, junto con el reporte en Excel de los beneficiarios pertenecientes al programa JE que fueron registrados en SNIES.	Obligacion_18
19.Presentar copia de la póliza estudiantil que cubre el periodo de desembolso	En cumplimiento de la obligación, la IES anexa la póliza estudiantil Nro 2201525900116 de la aseguradora MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA y el certificado con los amparos incluidos y la póliza estudiantil Nro NB 2000716816 de la aseguradora Compañía Mundial de Seguros S.A. para el periodo 2026-1.	Obligacion_19
20.Presentar anualmente, tras el cierre del ejercicio contable de cada vigencia, a más tardar el 30 de abril, los estados financieros de la IES certificados y dictaminados, cumpliendo con la normativa internacional de información financiera (NIIF), junto con las notas a los mismos, otorgando el derecho a la Agencia Atenea de revisar la mencionada información financiera y solicitar aclaraciones, si hay lugar a ello. En caso de que esta información haya sido reportada a la Agencia en virtud de la ejecución de otro convenio, la IES no tendrá la obligación de volver a reportar y/o aportar la misma.	El cumplimiento de esta obligación deberá soportarse en el informe para el segundo desembolso del período académico, de acuerdo con lo establecido en el convenio.	No aplica evidencia.
21.Entregar cada año junto con los estados financieros, un flujo de caja libre actualizado, proyectado anualmente con el horizonte de la duración del contrato, el cual debe contener los supuestos de cálculo y la memoria justificativa de la información contenida en el flujo de caja.	El cumplimiento de esta obligación deberá soportarse en el informe para el segundo desembolso del período académico, de acuerdo con lo establecido en el convenio.	No aplica evidencia.
22.Presentar anualmente, a más tardar el 30 de abril de cada año, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal de la IES en la que indiquen que no se presentan circunstancias de orden financiero que puedan poner en riesgo la continuidad de la prestación del servicio a su cargo. En caso de que esta información haya sido reportada a la Agencia en virtud de la ejecución de otro convenio, la IES no tendrá la obligación de volver a reportar	El cumplimiento de esta obligación deberá soportarse en el informe para el segundo desembolso del período académico, de acuerdo con lo establecido en el convenio.	No aplica evidencia.

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

y/o aportar la misma.		

SEGUIMIENTO AL CONTRATO Y/O CONVENIO* *Este cuadro es diligenciado por el Supervisor*		
Durante el periodo de actividades reportado, el contratista cumplió con todas las actividades contractuales descritas anteriormente:	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
	X	
El supervisor deja constancia que el CONTRATISTA para el presente periodo de ejecución de actividades publicó en la plataforma Secop II, la última cuenta y/o factura y el informe y/o soportes en SECOP II	**X**	
Observaciones y Compromisos	A partir de lo dispuesto en el procedimiento P10_C de Supervisión e Interventoría, y en concordancia con lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio, la IES presentó cumplimiento de los requisitos y entregables para el primer desembolso del periodo, y las evidencias se encuentran relacionadas en el siguiente enlace: 1_INF_1_2026_1	

Firma de Contratista

Pontificia Universidad Javeriana
Luis Fernando Múnera Congote
C.C. 98.546.417

Firma supervisor

Digitally signed by Rubith Ofir Tuberquia Avendaño

Rubith Ofir Tuberquia Avendaño
Gerente de Educación Posmedia

VoBo Enlace Apoyo a la Gestión Programa Jóvenes a la E – Rosa Andrea Rodríguez López
VoBo Articuladora Programa Jóvenes a la E – Ginna Catalina Cruz Rodríguez
VoBo Gerencia Posmedia – Contratista Daili Jiménez V

PÚBLICO

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

Pontificia Universidad JAVERIANA Colombia

Nombre: PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
Dirección Carrera 7 # 40B - 36 Ed. Jorge Hoyos Vásquez S.J. Piso 0
Ciudad: BOGOTÁ
Nit: 860.013.720-1
Teléfono: 3208320 Ext. 2907 – 3111
E-mail: cartera@javeriana.edu.co

Autorización Numeración de Facturación Electrónica DIAN: 18764095582716 del 14/07/2025 al 14/07/2027 Autoriza con Prefijo BGEN del 73750 al 83749.

VIGILADA MINEDUCACIÓN
Somos grandes contribuyentes según resolución DIAN 000200 del 27 de diciembre de 2024 y según resolución distrital No. DDI-029334 del 31 de octubre de 2025.
No somos responsables del impuesto a las ventas - IVA (Artículo 92, Ley 30 de 1992).
Somos agentes de retención del impuesto sobre las ventas según el artículo 49 de la ley 488 de 1998.

Factura Electrónica de Venta: BGEN 78304
Fecha : 14/04/2026 14:33:14
Vencimiento : 01/06/2026
Fecha Entrega: 14/04/2026

Cliente: AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA ATENEA
CC/RUT/NIT: 901508361 - 4
Dirección Cliente : CARRERA 10 # 28- 49 TORRE A PISO 26

Ciudad: 11001-Bogota D.C.
Pais: CO-Colombia

E-mail : javerianaatenea-332-2022@agenciaatenea.gov.co
Teléfono : 601/666-0006
Atención: MARTHA ANDREA RODRIGUEZ
Forma de Pago: Crédito
Orden de Compra: N/A
Medio de Pago Transferencia Débito
CUFE:
65d2d757dbeea9137caeb3d1db1dcdfcbabc0fa7c9ada631cc5febbb899 27584c615fa0562495896f2c341a4e43b6ea1

ÍTEM	Código Principal	Descripción	Cantidad	UM	Precio Unitario	IVA	Precio Total
1	JOVENE_SED	JÓVENES A LA U CON LA SED * COBRO DEL 1ER 80% CORRESPONDIENTE AL APORTE DE PARTE DE LA AGENCIA ATENEA POR CONCEPTO DE PAGO DE MATRÍCULA DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA JÓVENES A LA E4_CONVENIO 589-2025, EN EL PERIODO 2026-1 (82 EST). SERVICIO PRESTADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C .FAVOR REALIZAR EL PAGO DE LA FACTURA EN CUENTA CORRIENTE No. 0051-69998696 DEL BANCO DAVIVIENDA, EN FORMATO CONVENIO EMPRESARIAL ASÍ: REFERENCIA 1: 0000078304 REFERENCIA 2: 901508361 . *	1	94	749.854.000,00	0,00	749.854.000,00

Valor en Letras:
SON: SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS COLOMBIANOS

Total de Líneas	1
Subtotal:	749.854.000,00
Descuento:	0,00
IVA:	0,00
Total Facturado	749.854.000,00
Total a pagar:	749.854.000,00

Moneda: PESOS COLOMBIANOS

Observaciones :

Actividad económica de Industria y Comercio 8544 Tarifa 9.66 X 1.000 y 74901 Tarifa 8.66 X 1.000 (Resolución No. SDH-000079 de 11 de marzo de 2013).
No practicar retención en la fuente por ser la Pontificia Universidad Javeriana una institución sin ánimo de lucro según personería jurídica otorgada por el Ministerio de Gobierno (Resolución No. 73 de diciembre 12 de 1933), perteneciente al régimen tributario especial.

Si esta factura de venta no es cancelada en el plazo estipulado, causará intereses de mora al porcentaje máximo autorizado por la ley, Artículo 884 del Código de Comercio.

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
NIT. 860.013.720-1
CERTIFICA QUE:

Para la elaboración de esta certificación, he obtenido de la administración de la Universidad la información necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas Internacionales de Auditoría, sin perjuicio de que es esta la responsable de la correcta preparación de sus registros contables de acuerdo con las Normas de contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

Por su parte, la auditoría de los estados financieros de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** para la vigencia fiscal 2026, se encuentra en proceso y concluirá con la emisión del dictamen de Revisoría Fiscal durante el primer trimestre del año 2027 conforme a las normas legales y estatutarias.

Aunado a lo anterior, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Universidad al 8 de abril del 2026, por concepto de aportes a los sistemas de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para el mes de marzo del 2026 y a los sistemas de Salud del mes de abril del 2026. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de enero de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

Así las cosas, los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

a. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

b. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** para los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2025, enero, febrero y marzo del año 2026.

c. Comparación del listado obtenido según se menciona en el literal anterior, con los documentos soporte de los pagos respectivos efectuados por la administración de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** correspondientes a las planillas como se detalla a continuación:

Bogotá

MES	OPERADOR	NUMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
OCTUBRE	Compensar	91146134	7/11/2025	$ 9.894.704.800
NOVIEMBRE	Compensar	92011316	4/12/2025	$ 9.979.894.200
DICIEMBRE	Compensar	92705382	29/12/2025	$ 8.530.321.900
ENERO	Compensar	45635909	05/02/2026	$ 8.872.647.800
FEBRERO	Compensar	62584633	05/03/2026	$ 10.520.853.100
MARZO	Compensar	72856016	08/04/2026	$ 10.590.693.800

BDO Colombia S.A.S. BIC, una sociedad por acciones simplificada colombiana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Cali.

MES	OPERADOR	NUMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
OCTUBRE	Compensar	91211747	7/11/2025	$ 3.250.854.400
NOVIEMBRE	Compensar	92021188	4/12/2025	$ 3.268.897.000
DICIEMBRE	Compensar	92663129	29/12/2025	$ 2.704.988.400
ENERO	Compensar	47173939	05/02/2026	$ 2.718.146.400
FEBRERO	Compensar	62453322	05/03/2026	$ 3.266.320.600
MARZO	Compensar	71865486	08/04/2026	$ 3.361.565.700

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce de los valores incluidos contra los registros contables que me ha suministrado la Universidad, La información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la administración de la Universidad.

Así mismo, conforme a la información aportada por la administración a esta Revisoría Fiscal, del 01 de octubre al 31 de marzo de 2026 la Universidad se encuentra al día con los pagos asociados a la planilla integrada de aportes y seguridad social.

De acuerdo con las manifestaciones e información proporcionada por la administración, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, no cuenta con trabajadores bajo la modalidad de piso de protección social y no hace uso de la planilla tipo B.

Sumado a lo anterior, y en virtud de los principios de independencia y objetividad esta certificación se suscribe de forma independiente por parte del Revisor Fiscal y bajo el alcance de las normas legales que enmarca la profesión.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., por solicitud de la administración de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, a los trece (13) días del mes de abril del año 2026, con destino a quien interese.

LEONARDO SOTO LESMES
Revisor Fiscal
T.P. 143.541-T

Miembro de
BDO AUDIT S.A.S. BIC
99929-02-4770-26

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
NIT. 860.013.720-1
CERTIFICA QUE:

Para la elaboración de esta certificación, he obtenido de la administración de la Universidad la información necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas Internacionales de Auditoría, sin perjuicio de que es esta la responsable de la correcta preparación de sus registros contables de acuerdo con las Normas de contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

Por su parte, la auditoría de los estados financieros de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** para la vigencia fiscal 2026, se encuentra en proceso y concluirá con la emisión del dictamen de Revisoría Fiscal durante el primer trimestre del año 2027 conforme a las normas legales y estatutarias.

Aunado a lo anterior, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Universidad al 7 de mayo del 2026, por concepto de aportes a los sistemas de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para el mes de abril del 2026 y a los sistemas de Salud del mes de mayo del 2026. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de enero de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

Así las cosas, los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

a. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

b. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** para los meses de noviembre y diciembre del año 2025, enero, febrero, marzo y abril del año 2026.

c. Comparación del listado obtenido según se menciona en el literal anterior, con los documentos soporte de los pagos respectivos efectuados por la administración de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** correspondientes a las planillas como se detalla a continuación:

Bogotá

MES	OPERADOR	NUMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
NOVIEMBRE	Compensar	92011316	4/12/2025	$ 9.979.894.200
DICIEMBRE	Compensar	92705382	29/12/2025	$ 8.530.321.900
ENERO	Compensar	45635909	05/02/2026	$ 8.872.647.800
FEBRERO	Compensar	62584633	05/03/2026	$ 10.520.853.100
MARZO	Compensar	72856016	08/04/2026	$ 10.590.693.800
ABRIL	Compensar	80277274	07/05/2026	$ 10.767.052.500

BDO Colombia S.A.S. BIC, una sociedad por acciones simplificada colombiana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Cali.

MES	OPERADOR	NUMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
NOVIEMBRE	Compensar	92021188	4/12/2025	$ 3.268.897.000
DICIEMBRE	Compensar	92663129	29/12/2025	$ 2.704.988.400
ENERO	Compensar	47173939	05/02/2026	$ 2.718.146.400
FEBRERO	Compensar	62453322	05/03/2026	$ 3.266.320.600
MARZO	Compensar	71865486	08/04/2026	$ 3.361.565.700
ABRIL	Compensar	80816363	07/05/2026	$ 3.349.253.400

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce de los valores incluidos contra los registros contables que me ha suministrado la Universidad, La información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la administración de la Universidad.

Así mismo, conforme a la información aportada por la administración a esta Revisoría Fiscal, del 01 de noviembre al 30 de abril de 2026 la Universidad se encuentra al día con los pagos asociados a la planilla integrada de aportes y seguridad social.

De acuerdo con las manifestaciones e información proporcionada por la administración, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, no cuenta con trabajadores bajo la modalidad de piso de protección social y no hace uso de la planilla tipo B.

Sumado a lo anterior, y en virtud de los principios de independencia y objetividad esta certificación se suscribe de forma independiente por parte del Revisor Fiscal y bajo el alcance de las normas legales que enmarca la profesión.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., por solicitud de la administración de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, a los doce (12) días del mes de mayo del año 2026, con destino a quien interese.

LEONARDO SOTO LESMES
Revisor Fiscal
T.P. 143.541-T

Miembro de
BDO AUDIT S.A.S. BIC
99929-02-6396-26

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BOGOTÁ D.C., 06/04/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** con NIT **8600137201** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número 0560005169998696

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:06/04/2026

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 860013720	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 7 40 62 OF 323 Teléfonos: 3208320

Dirección electrónica: ente_control_fiscal@javeriana Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 30/11/2018

Matrícula Mercantil: NO Fecha inicio de Actividades: 12/12/1933 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 47192 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por drogas, medicamentos, textos escolares, libros y cuadernos.

Actividad 2: 5613 - Expendio de comidas preparadas en cafeterías

Actividad 3: 8544 - Educación de universidades

Actividad 4: 71101 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Actividad 5: 74901 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. como consultoría profesional (incluye actividades de periodistas)

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
26/04/2023	C.C.	1049622337	YESICA PAOLA GAMBOA SIERRA	REVISOR FISCAL SUPLENTE
30/11/2018	C.C.	13873393	SANTIAGO JOSE PINILLA VALDIVIESO	REPRESENTANTE LEGAL
13/09/2012	C.C.	19472979	JAIRO HUMBERTO CIFUENTES MADRID	REPRESENTANTE LEGAL
01/12/2024	C.C.	79442490	ANDRES ROSAS WULFERS	APODERADO ESPECIAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:06/04/2026

CONTRIBUYENTE | N.I.T. 860013720 | PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
26/04/2023	C.C.	80111907	LEONARDO SOTO LESMES	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
24/02/2023	C.C.	98546417	LUIS FERNANDO MUNERA CONGOTE	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141235528753

(415)7707212489984(8020) 000014123552875 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 1 3 7 2 0	1	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 7 40 62 OF 323

42. Correo electrónico ente_control_fiscal@javeriana.edu.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 0 2 3 1	6 0 1 3 2 0 8 3 2 0	3 1 6 4 8 0 5 0 7 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 4 4	1 9 3 3 1 2 1 2	8 5 5 1	1 9 3 3 1 2 1 2		7 1 1 2	7 3 1 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	8	9	1 0	1 3	1 4	1 6	1 9	4 1	4 2	5 2	5 5	6 2												

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
19- Productor de bienes y/o servicios exen
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
62 - Impuesto nacional sobre productos plá

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
2	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-02-13 / 02:07:32PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MUNERA CONGOTE LUIS FERNANDO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141235528753

(415)7707212489984(8020) **000014123552875 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 1 3 7 2 0	1	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 9	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	2 3	
73. Fecha	1 9 3 3 1 2 1 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 6	
76. Fecha de registro	1 9 3 3 1 2 1 2	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 3 3 1 2 1 2	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio de Educación 1 7

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 6 0 1		-
2	1 1 0	2 0 1 5 0 1 0 2		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141235528753

(415)7707212489984(8020) **000014123552875 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 1 3 7 2 0	1	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 3 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 8 5 4 6 4 1 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MUNERA	CONGOTE	LUIS	FERNANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 7 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 2 2 7 9 7 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DURAN	CASAS	VICENTE	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
APOD. GENERAL 0 7	2 0 1 7 0 1 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 3 8 7 3 3 9 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PINILLA	VALDIVIESO	SANTIAGO	JOSE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
APOD. GENERAL 0 7	2 0 1 0 1 0 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 9 4 7 2 9 7 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CIFUENTES	MADRID	JAIRO	HUMBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141235528753

(415)7707212489984(8020) **000014123552875 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 1 3 7 2 0	1	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 1 1 1 9 0 7		1 4 3 5 4 1 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
SOTO	LESMES	LEONARDO	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 6 0 6 0 0 0 6 3	9	BDO AUDIT S.A.S. BIC

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 4 2 6

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 4 9 6 2 2 3 3 7	5	1 9 0 6 8 5 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
GAMBOA	SIERRA	YESICA	PAOLA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 6 0 6 0 0 0 6 3	9	BDO AUDIT S.A.S. BIC

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 4 2 6

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 9 7 5 7 2 3 0	9	1 1 1 7 4 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ROJAS	ROJAS	SANDRA	ELIZABETH

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 7 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Educación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2026-EE-112682

EL SUBDIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 2269 DE 2023 Y LA RESOLUCIÓN 001592 DEL 22 DE ENERO DE 2026

CERTIFICA

Que el/la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA - (código: 1701), es una institución de educación superior PRIVADA,de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 73 de 1933-12-12, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE GOBIERNO.

El término de duración de la institución es indefinido.

La citada institución obtuvo reconocimiento institucional como Universidad mediante Decreto número 1297 del 30 de mayo de 1964, expedido por el Gobierno Nacional.

Mediante Resolución No.1320 del 12 de junio de 2003, expedida por el Ministerio de Educación Nacional le fue otorgada Acreditación Institucional.

Mediante Resolución 8038 del 06 de noviembre de 2008, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada reforma estatutaria.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: direccion.juridica@javeriana.edu.co, Dirección: CARRERA 7 40 62 - Bogotá, D.C., Teléfono: 3208130.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a https://vumen.mineducacion.gov.co/, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

Educación

INSTITUCION - PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
LUIS FERNANDO MUNERA CONGOTE	CC 98546417 Envigado	RECTOR	DECRETO Col 23/08 2023-02-11 GRAN CANCILLER	Desde: 2023-03-01 Hasta: 2029-02-28	2023-02-24	Activo
LUIS FERNANDO MUNERA CONGOTE	CC 98546417 Envigado	REPRESENTANTE LEGAL	DECRETO Col 23/08 2023-02-11 GRAN CANCILLER	Desde: 2023-03-01 Hasta: 2029-02-28	2023-02-24	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTOI INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
Santiago de Cali (Código 1702)	VICENTE DURAN CASAS	CC 3227972 USAQUEN	RECTOR	DISPOSICION 2023 214 2023-05-28 VICE-GRAN CANCILLER	Desde: 2023-07-01 Hasta: 2029-06-30	2023-06-14	Activo

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 26 días del mes de marzo de 2026, por solicitud de PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, según radicado 2026-ER-0135083.

Cordialmente;

Harold Antonio Hernández Molina
Subdirector de Inspección y Vigilancia

0501 AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA"ATENEA"

UNIDAD EJECUTORA 01

JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ Firmado digitalmente por JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ

JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ

SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRES

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
VIGENCIA FUTURA

Número : 253

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O2301172202202402050106363	Fortalecimiento e implementación de estrategias de acceso y permanencia en programas de educación posmedia pertinentes y acordes con las demandas sociales y productivas de Bogotá D.C.	O232020200992512 Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	419.376.609
			Total	**419.376.609**

CDP :12

Tipo y Número de Compromiso :45 CONVENIO - 5892025

Objeto:

Este CRP reemplaza a precios corrientes la VF20260020 del 2025 Aunar esfuerzos técnicos administrativos jurídicos financieros académicos de permanencia y bienestar entre PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA IES y la Agencia Distrital para la Educación Superior la Ciencia y la Tecnología Atenea para la implementación del Programa Jóvenes a la E

Beneficiario : 1000507786 NIT 860013720 PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

Modalidad de Selección :11 RÉGIMEN ESPECIAL

Bogotá D.C. ENERO 02 DE 2026

Documento firmado por:JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ / Cargo: SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: JCBOLIVARL 02.01.2026
Elaboró: DRMONROYMA 02.01.2026
Impresión:02.01.2026-22:48:42 JCBOLIVARL 6000007217 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

UNIDAD EJECUTORA 2 - FONDO CUENTA ATENEA

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: CRP - FC - 685

Que en el Fondo Cuenta se recibieron los recursos para amparar los giros y atender la presente solicitud así:

DEPOSITO	VALOR
D2020003 - Recursos FDL acceso y permanencia de E.P.	**564,579,120.00**
TOTAL	**564,579,120.00**

CDP Afectado: 470

Tipo y Número de Compromiso:

Numero de contrato: 5892025

Objeto: En cumplimiento de la Resolución DG-050 de 2026 con objeto Por medio de la cual se autoriza el giro y traslado sin situación de fondos de los recursos constituidos como reserva presupuestal de la vigencia 2025 de ATENEA Fuente 3-100-I017 VA-CONVENIOS para el pago desde el Fondo Cuenta, con cargo al depósito D2020003 - Recursos FDL Acceso y Permanencia de E.P¨ para realizar el trámite de pago efectivo a las IES desde el Fondo Cuenta de las facturas relacionadas en la resolución aprobadas por la supervisión acreditando su ejecución con los soportes respectivos. Convenio ATENEA-589-2025, Convocatoria JE4

Beneficiario: 860013720 1 - PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

Modalidad de Selección: CONTRATACIÓN DIRECTA

Bogotá D.C. 15 de mayo de 2026

JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ

Firmado digitalmente por JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ

Documento firmado por:

JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ
SUBGERENTE FINANCIERO
RESPONSABLE PRESUPUESTO

Aprobó: JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ - 15/05/2026 12:00:00a. m.
Elaboró: dmonroy - 15/05/2026 12:00:00a. m.
Impresión: 15/05/2026 02:43:49p. m. dmonroy

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

UNIDAD EJECUTORA 2 -

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: CDP - FC - 470

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA :

Que en Atena se recibieron los recursos para amparar los giros y atender la presente solicitud así:

DEPOSITO	VALOR
D2020003 - Recursos FDL acceso y permanencia de E.P.	7,113,900,663.00
TOTAL	**7,113,900,663.00**

Objeto: En cumplimiento de la Resolución DG-050 de 2026 con objeto Por medio de la cual se autoriza el giro y traslado sin situación de fondos de los recursos constituidos como reserva presupuestal de la vigencia 2025 de ATENEA Fuente 3-100-I017 VA-CONVENIOS para el pago desde el Fondo Cuenta, con cargo al depósito D2020003 - Recursos FDL Acceso y Permanencia de E.P¨ para realizar el trámite de pago efectivo a las IES desde el Fondo Cuenta de las facturas relacionadas en la resoluci ón aprobadas por la supervisión acreditando su ejecución con los soportes respectivos.

Se expide a solicitud de RUBITH OFIR TUBERQUIA AVENDAÑO
Bogotá D.C. 15 de mayo de 2026

JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ
Firmado digitalmente por JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ

Documento firmado por:

JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ
SUBGERENTE FINANCIERO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: - 15 de mayo de 2026

Elaboró: dmonroy - 15 de mayo de 2026
Impresión: 15-05-2026 09:30:31 - dmonroy

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8727253
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	22/12/2025 11:08:09 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	ATENEA-589-2025
Objeto del contrato	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, académicos, de permanencia y bienestar entre PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA - IES y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, para la implementación del Programa Jóvenes a la E.
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	78 Meses
Fecha de inicio de contrato	10 días de tiempo transcurrido *(30/01/2026 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	30/06/2032 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑ Sí ☐ No *
Fecha de inicio de liquidación	1/07/2032 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	31/12/2032 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, ATENEA

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Pontificia Universidad Javeriana

Número de documento 860013720

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Pontificia Universidad Javeriana	Davivienda	Corriente	005169998696

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Luis Fernando Múnera Congote S.J.* ***Fecha de aprobación:*** *26/12/2025 3:57:52 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *DIANA CONSUELO BLANCO GARZÓN* ***Fecha de aprobación:*** *26/12/2025 7:51:06 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_8727253_Firmado
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación régimen especial (con ofertas)
Unidad de contratación	SUBGERENCIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ATENEA
Proceso de Contratación	ATENEA-IA-JE-003-2025
Título de la oferta	ATENEA-IA-JE-003-2025PUJ-ADENDA
Cuantía del contrato	10.559.024.426 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley	

2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato

☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	24/12/2025 7:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	24/05/2027 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☑Sí ☐No

☑No. de SMMLV

Fecha límite para entrega de garantías:	31/12/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Fecha de entrega de garantías:	13 días de tiempo transcurrido *(27/01/2026 11:54:09 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.19175182	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	711.750.000,00 COP	Liberty Seguros	26/12/2026 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.18977308	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	711.750.000,00 COP	Liberty Seguros	26/12/2026 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Rechazada	Detalle
CO1.WRT.18977302	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	227.425.142,00 COP	Liberty Seguros	26/05/2027 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.18855491	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	227.425.142,00 COP	Liberty Seguros	26/05/2027 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Rechazada	Detalle
CO1.WRT.18802703	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	711.750.000,00 COP	Liberty Seguros	26/12/2026 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Rechazada	Detalle

1 2 »

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato	CO1.PCCNTR.8727253
Proveedor	Pontificia Universidad Javeriana
Creado por	
Agregado en	-
Comentario	

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26
Código postal 111311

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	carrea 10 numero 28-49	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

Bienes y servicios

1 CO1.PCONTR.8727253

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							246.169.740.667,00	10.559.024.426,00
Ref.	**Artículo**	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio unitario**	**Precio total estimado**	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**
1		86111600	JOVENES A LA E	1,00	UN	246.169.740.667,00	10.559.024.426,00	246.169.740.667,00	10.559.024.426,00

2 CO1.PCONTR.8727253

2.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							246.169.740.667,00	10.559.024.426,00
Ref.	**Artículo**	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio unitario**	**Precio total estimado**	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**
1		86111600	JOVENES A LA E	1,00	UN	246.169.740.667,00	10.559.024.426,00	246.169.740.667,00	10.559.024.426,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
ATENEA-589-2025 JAVERIANA.pdf	ATENEA-589-2025 JAVERIANA.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	DIANA CONSUELO	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	52094087	Guardar y notificar
Supervisor	RUBITH OFIR TUBERQU	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1036599331	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento		Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	DIANA CONSUELO	26/12/2025 7:51:06 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	DIANA CONSUELO
Supervisor	RUBITH OFIR TUBERQUIA AVENDAÑO	26/12/2025 7:51:06 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	DIANA CONSUELO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑Sí ☐No *	10.559.024.426
	Total	10.559.024.426

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	388	CDP	No se ha iniciado			00-00-000	-	Editar
☐	782	CDP	No se ha iniciado			00-00-000	-	Editar
☐	2026	Vigencia futura ordinaria	No se ha iniciado			00-00-000	-	Editar
☐	2027	Vigencia futura ordinaria	No se ha iniciado			00-00-000	-	Editar
☐	2028	Vigencia futura ordinaria	No se ha iniciado			00-00-000	-	Editar
☐	2029	Vigencia futura ordinaria	No se ha iniciado			00-00-000	-	Editar
☐	2030	Vigencia futura ordinaria	No se ha iniciado			00-00-000	-	Editar
☐	2031	Vigencia futura ordinaria	No se ha iniciado			00-00-000	-	Editar
☐	2032	Vigencia futura ordinaria	No se ha iniciado			00-00-000	-	Editar

Saldo de CDP 0 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	606	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	134.382.870 COP	134.382.870 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar
☐	1157	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	1.152.510.087 COP	1.152.510.087 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar
☐	320	Vigencia Futura (AVF)	-	No se ha iniciado	406.569.665 COP	406.569.665 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar
☐	259	Vigencia Futura (AVF)	-	No se ha iniciado	1.561.788.729 COP	1.561.788.729 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar
☐	218	Vigencia Futura (AVF)	-	No se ha iniciado	1.688.273.188 COP	1.688.273.188 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar
☐	141	Vigencia Futura (AVF)	-	No se ha iniciado	1.688.273.280 COP	1.688.273.280 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar
☐	81	Vigencia Futura (AVF)	-	No se ha iniciado	229.849.599 COP	229.849.599 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar
☐	20	Vigencia Futura (AVF)	-	No se ha iniciado	7.061.572 COP	7.061.572 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 1.286.892.957 COP
Saldo de compromisos AVF 5.581.816.033 COP
Saldo total comprometido 6.868.708.990 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

CONVENIO POR RÉGIMEN PRIVADO No. ATENEA-589-2025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA.

DIANA CONSUELO BLANCO GARZÓN, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **52.094.087,** en calidad de Gerente de Gestión Corporativa, nombrada a través de la Resolución No. 023 del 15 de febrero de 2024, posesionada mediante Acta No. 008 del 16 de febrero de 2024, actuando como ordenadora del gasto delegada mediante Resolución No. DG 080 del 23 de septiembre de 2025, en nombre y representación de la **Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -ATENEA-** identificada con NIT. 901508361-4, quien en adelante se denominará la **AGENCIA ATENEA,** por una parte, y por la otra, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA (ASOCIADO)**, identificada con NIT. No. 860.013.720-1, representada legalmente por **LUIS FERNANDO MUNERA CONGOTE S.J.**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.546.417, hemos convenido suscribir el presente convenio regido por las normas del derecho privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 en concordancia con los establecido en el Manual de Contratación de la Agencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, "*son fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*".

2. Que el artículo 113° de la Constitución Política establece "*Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*"

3. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

4. Que mediante el Decreto Distrital 273 de 2020, se creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, Ciencia y Tecnología – ATENEA, teniendo como uno de sus propósitos la materialización del mandato del artículo 69 Superior de hacer posible el acceso de todas las personas a la educación superior, y para el caso del programa Jóvenes a la U la población que cumpla con los parámetros definidos en la convocatoria.

5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, la Agencia Atenea, como entidad pública de naturaleza especial, podrá ejecutar programas, planes, proyectos y estrategias para fomentar el acceso y permanencia a la educación posmedia, y su régimen de contratación será el de derecho privado.

6. Que el Manual de Contratación de la Agencia Atenea, adoptado mediante Resolución 188 del 5 de septiembre de 2024, contempla la modalidad de selección de invitación abierta, para aquellos eventos en los que se pretenda contratar a terceros para ejecutar programas, planes, proyectos y estrategias para fomentar el acceso y permanencia a la educación posmedia, cuya cuantía supere los 2.000 SMLMV.

7. Que la Agencia ATENEA tiene dentro de su objeto el fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior a través de las Instituciones de Educación Superior Pública, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria en todas sus modalidades; articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad, entre otras.

8. Que la formulación del programa desde su puesta en marcha en el segundo semestre de 2021 (conocido entonces como Jóvenes a la U) obedece a los principios establecidos en el modelo de educación Posmedia: i) Sistémico: las y los potenciales estudiantes eligen dentro de un sistema donde se articulan diversas rutas de formación y diversos actores de la sociedad; ii) Inclusivo: la educación debe ampliar las capacidades humanas y para ello se requiere que la población con menos oportunidades acceda a la educación superior; iii) Pertinente: Se busca una educación al servicio de la sociedad, de los beneficiarios y del desarrollo económico y social y, iv) Calidad: la educación en todos los niveles de formación debe contar con estándares de calidad en contenidos, procesos, educadores, pedagogías e investigación.

9. Que en virtud de los compromisos adquiridos en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura" la Agencia ATENEA apuntará a su cumplimiento, por un lado, por medio de la continuidad del programa "Jóvenes a la U" ahora denominado "Jóvenes a la E".

10. Que mediante invitación abierta No. ATENEA-IA-JE-003-2025 se convocaron a las IES interesadas a que presentaran sus ofertas dentro del presente proceso.

11. Que una vez concluida la evaluación de las ofertas, la Agencia dio aplicación al mecanismo establecido en los términos de referencia y se seleccionaron las IES para la implementación del programa Jóvenes a la E.

12. Que, para el caso particular la IES que suscribe el presente convenio es de naturaleza privada, y se encuentra debidamente registrada ante el Ministerio de Educación Nacional (MEN) con código SNIES y personería jurídica otorgada por dicha entidad, y cuenta con programas de educación posmedia vigentes (técnico profesional y/o tecnológico y/o profesional universitario) y con domicilio principal en Bogotá D.C.

13. Que la Agencia ATENEA estima conveniente y procedente la suscripción de un convenio con la presente IES, con el fin de garantizar el proceso educativo de los grupos del (los) Programa (s) que le fueron asignados dentro de la convocatoria ATENEA-IA-JE-003-2025.

14. Que, como resultado de la selección efectuada, resulta procedente la suscripción del presente convenio con la IES de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, académicos, de permanencia y bienestar entre **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** – IES y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, para la implementación del Programa Jóvenes a la E.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA ejecutará el presente convenio de acuerdo con la propuesta presentada dentro del proceso ATENEA-IA-JE-003-2025 y de conformidad con los cupos aceptados para las siguientes líneas de formación: ADMISIBILIDAD GENERAL – TALENTOS EXCEPCIONALES y que se encuentran detallados en el Anexo No. 1

TERCERA. - VALOR ESTIMADO: El valor estimado del presente convenio es de **DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($10.559.024.426)** valor que incluye el aporte de ATENEA por la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($7.391.317.098)**, y el aporte de la IES por la suma de **TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($ 3.167.707.327).** El convenio se ejecutará conforme a los valores unitarios ofrecidos por la IES en su propuesta económica, este valor contempla todos los costos directos e indirectos, en los cuales incurra la IES para la correcta ejecución del objeto del presente convenio. No se incluye el impuesto a las ventas (IVA) por tratarse de un servicio excluido (prestación del servicio educativo - artículo 476.5 E.T.).

Nota 1. Para los efectos de la determinación del impuesto de timbre se tendrá en cuenta el valor total del convenio incluidos los aportes de la Agencia Atenea y los de la IES. Ahora bien, para el pago la Agencia remitirá los recibos que contendrán el valor del impuesto a cancelar. Una vez se efectúe el pago del impuesto la IES deberá remitir el soporte correspondiente a la Agencia.

Nota 2. Para efectos del cálculo anual del costo de los programas académicos, se reconocerán los valores de la norma interna de aprobación de derechos pecuniarios de la IES. En caso de que se produzca un incremento del valor de las matrículas superior al Índice de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior, el costo adicional deberá ser aprobado por el comité técnico del convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del mismo.

Nota 3. En el evento en que la IES decida aplicar descuentos adicionales sobre el valor de matrícula durante la ejecución del convenio, lo deberá informar por escrito a la supervisión y los aportes de la Agencia Atenea se realizarán de conformidad con el ajuste.

Nota 4. Los recursos comprometidos en virtud del convenio podrán ser utilizados para financiar la formación de cualquier beneficiario del Programa Jóvenes a la E, independientemente de la convocatoria en la cual haya sido seleccionado.

Nota 5. El valor del convenio es estimado en razón a que la Agencia Atenea sólo reconocerá el valor correspondiente al número de estudiantes que efectivamente formalicen su matrícula y que inicien su formación, y hasta el vencimiento del plazo del presente convenio. Para todos los efectos, se entenderá por inicio de la formación cualquier actividad realizada por el beneficiario, una vez ha adquirido la calidad de estudiante, relacionada con el desarrollo de los contenidos propios del programa de educación superior en el cual está matriculado.

Nota 6. En caso de que el elegible adquiera la condición de beneficiario a partir de la revisión documental a cargo de la Institución de Educación Superior, y posteriormente se evidencien errores o inconsistencias en la validación de la información, atribuibles a esta última, la Agencia Atenea no será responsable de pago alguno por concepto del estudiante, caso en el cual la IES será responsable de los costos asociados salvo que compruebe que la información aportada por el beneficiario no corresponde a la realidad, evento en el cual perderá el beneficio, y se dará traslado a las autoridades competentes para iniciar las investigaciones a las que haya lugar.

Nota 7. En todo caso, se podrán realizar revisiones financieras del convenio, con el fin de determinar el comportamiento presupuestal e impacto en el valor del convenio y la ejecución presupuestal, y realizar los ajustes a los que haya lugar. Esta revisión financiera se realizará de manera conjunta entre la Agencia Atenea y la IES.

Nota 8. De conformidad con el Manual Operativo, del Programa Jóvenes a la E, este no financiará derechos pecuniarios diferentes a la matrícula, como inscripciones, homologaciones, carnetización, o licencias, salidas académicas, cursos de extensión, nivelación, exámenes supletorios, cursos vacacionales, o de cualquier naturaleza similar a

los antes enunciados, así como tampoco financiará opciones especiales de grado ni derechos de grado, salvo que la disponibilidad presupuestal de la bolsa de créditos del beneficiario así lo permita contemplar. En esta misma línea, no se realizarán aportes por doble titulación, ni se contemplarán apoyos para el pago de las pruebas de Estado para la finalización de programas de educación superior: Saber TyT y Saber Pro.

Nota 9. Si como resultado del seguimiento a la ejecución del convenio, se identifican recursos que no serán ejecutados por motivos asociados a la deserción o pérdida de beneficio, estos podrán ser utilizados para financiar la terminación de rutas de formación de beneficiarios activos y nuevos en el Programa.)

CUARTA.-. LUGAR DE EJECUCIÓN: Bogotá D.C.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 DE JUNIO DE 2032

SEXTA. - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE ATENEA:

Los recursos de la Agencia de Educación Superior, Ciencia y Tecnología – Atenea, serán transferidos a la IES mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Pagos de la Secretaría de Hacienda Distrital (SHD), en la cuenta indicada por la IES, previa presentación de los informes requeridos para cada uno de los desembolsos, la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, y presentación de la certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.

Los desembolsos de los recursos de la Agencia Atenea se realizarán de la siguiente forma:

PRIMER DESEMBOLSO DE CADA PERÍODO ACADÉMICO: Por el ochenta por ciento (80%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de matrícula de cada beneficiario, máximo 3 meses posteriores al inicio del período académico, contra el informe que deberá contener:

1. El certificado de formalización y renovación, matrícula e inicio de formación, así como el estado de cada uno de los beneficiarios para el período académico, con los soportes correspondientes.

2. Cronograma con la descripción de las acciones de acompañamiento a implementar por parte de la IES durante el período académico, de conformidad con el Lineamiento Operativo, la oferta presentada por la IES y de acuerdo con el instrumento de reporte de la información indicado por la Agencia Atenea.

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

$$Desembolso\ 1 = 0.8 \times \sum (Valor\ del\ aporte\ de\ Atenea\ del\ programa\ académico\ i \times Beneficiarios\ del\ programa\ académico\ matriculados\ i)$$

La presentación de la información para el desembolso deberá realizarse en los mecanismos que Atenea requiera y hasta tres meses después del inicio de clases de acuerdo con el período de formación de los programas académicos.

SEGUNDO DESEMBOLSO DE CADA PERÍODO ACADÉMICO: Por valor de hasta el veinte por ciento (20%) del aporte de la Agencia Atenea por concepto de matrícula de cada beneficiario, máximo 3 meses posteriores al cierre del período académico, contra el informe que deberá contener:

1. El formato de seguimiento indicado por Atenea con el estado final de los beneficiarios al cierre de cada período académico, diligenciado y certificado junto con los soportes que evidencien dichos estados.
2. Informe de implementación de las acciones de acompañamiento por parte de la IES durante el período académico, de conformidad con el Lineamiento Operativo, la oferta presentada por la IES y de acuerdo con el instrumento de reporte de la información indicado por la Agencia ATENEA.
3. Un informe del cumplimiento de los compromisos estipulados en el convenio, mediante el instrumento de recolección de información suministrado por la Agencia Atenea.

Si se presentan novedades en los desembolsos realizados por parte de la Agencia Atenea, se podrá ajustar mediante cruce de cuentas durante la ejecución del convenio. Si una IES no reporta un beneficiario matriculado o certifica erróneamente un estudiante, el ajuste se podrá tramitar mediante desembolso o cruce de cuentas.
El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

$$Desembolso\ 2\ (por\ cada\ período\ académico) = 0.2 \times \sum (Valor\ del\ aporte\ de\ Atenea\ del\ programa\ académico\ i \times Beneficiarios\ que\ finalizan\ el\ programa\ académico\ i)$$

La presentación de la información para el desembolso deberá realizarse en los mecanismos que Atenea requiera y hasta tres meses después del cierre de clases de acuerdo con el período de formación de los programas académicos.

Nota 1. En el evento en que el beneficiario matricule una cantidad de créditos inferior a la carga estipulada para el período académico, la Agencia Atenea realizará sus aportes de

la siguiente forma:

a) Para IES que estipulen el valor del periodo académico en función de los créditos matriculados por los estudiantes, la Agencia Atenea reconocerá el aporte correspondiente a los créditos matriculados.

b) Para IES que estipulen el valor del periodo académico completo independientemente de los créditos matriculados, la Agencia Atenea reconocerá el aporte correspondiente al valor del periodo académico completo. La IES deberá realizar un seguimiento estricto a la matrícula de las y los beneficiarios, y determinar los casos en los que se realiza una matrícula de créditos inferior a la carga académica estipulada para el semestre. Será responsabilidad de la IES asegurar la suscripción de un acta o compromiso por parte de las y los beneficiarios que se encuentren en esta situación. Este compromiso será informado a la Agencia Atenea, y tendrá como propósito informar a las y los jóvenes que, en la medida en que la Entidad está realizando un desembolso completo por su semestre, serán descontados de la bolsa los créditos estipulados según la malla curricular del programa académico. En consecuencia, podría haber lugar a financiación propia para poder culminar la formación, una vez la Agencia Atenea haya hecho los giros correspondientes a la totalidad de créditos estipulados en el registro calificado del programa.

c) Para IES que cuenten con un esquema de cobro por créditos, pero que a partir de cierto límite apliquen la tarifa del periodo académico, la Agencia Atenea realizará los aportes según sea el caso. La IES deberá realizar un seguimiento estricto a las matrículas de las y los beneficiarios y determinar los casos en los que se realiza una matrícula de créditos inferior a la carga académica estipulada para el semestre, pero superior al límite establecido para que aplique el pago por crédito. Será responsabilidad de la IES asegurar la suscripción de un acta o compromiso por parte de las y los beneficiarios que se encuentren en esta situación. Este compromiso será informado a la Agencia Atenea, y tendrá como propósito informar a las y los jóvenes que, en la medida en que la entidad está realizando un desembolso completo por su semestre, serán descontados de la bolsa los créditos estipulados según la malla curricular del programa académico En consecuencia, podría haber lugar a financiación propia para poder culminar la formación una vez la Agencia Atenea haya hecho los giros correspondientes a la totalidad de créditos estipulados en el registro calificado del programa.

Nota 2. Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual de Mensualidad de Caja P.A.C. de la Agencia Atenea, y conforme al reglamento para la administración de los recursos del Fondo Cuenta Atenea establecido por la Dirección Distrital de Tesorería, sin generar intereses moratorios.

Nota 3. Los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que surjan del convenio serán sufragados por la IES, para cuyos efectos se practicarán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

Nota 4. Para cada desembolso la IES radicará al supervisor del convenio la respectiva factura electrónica o su documento equivalente junto con los soportes, a través de los canales de atención oficiales de la entidad. En el evento en que la IES no presente la factura electrónica o documento equivalente para el desembolso, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al convenio y a su naturaleza jurídica, la Agencia Atenea, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el desembolso hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte de la IES y, en consecuencia, el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Agencia Atenea.

Nota 5. De acuerdo con lo dispuesto en el Manual Operativo del Programa Jóvenes a la E, la financiación adicional que podrá ser aprobada por la Agencia Atenea, únicamente empezará a ser girada cuando se produzca el agotamiento total de la bolsa de créditos con la que cuenta el beneficiario y por el equivalente al número de créditos aprobados según las disposiciones del Manual. El valor correspondiente a la financiación adicional será asumido en la misma proporción de los aportes del convenio.

Nota 6. En el evento en que un beneficiario de Jóvenes a la E sea seleccionado o favorecido para acceder a una beca o estímulo por su excelente rendimiento académico, la Agencia Atenea suspenderá los aportes asociados a su formación en el periodo académico de referencia o por el tiempo establecido por el estímulo. Para tal efecto la IES deberá realizar el reporte correspondiente.

Nota 7. En el evento en que un beneficiario aplace o cancele el semestre o período académico posteriormente al giro del desembolso correspondiente por parte de la Agencia Atenea se realizará el ajuste de cuentas durante la ejecución del convenio, es decir, no habrá lugar a devolución del recurso por parte de la IES. Lo anterior aplica siempre y cuando el aplazamiento o cancelación haya sido solicitado y aprobado dentro de los tiempos que contempla la IES para hacer una devolución del recurso a sus estudiantes regulares. Para el trámite de solicitudes posteriores la IES será responsable de gestionar la suscripción de un acta o compromiso en la que se le informa al joven que los créditos se descuentan de su bolsa en la medida en que la Agencia Atenea ha efectuado el pago de su período académico. De conformidad con las disposiciones operativas del Programa se podrán conservar los créditos previo análisis de la situación puntual del beneficiario.

Nota 8. La Agencia Atenea podrá realizar aportes adicionales para fortalecer los planes

de permanencia y bienestar de los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E, basándose en la caracterización que identifique categorías de riesgo. Esta información permitirá a la Agencia y a la IES ajustar y mejorar las estrategias de seguimiento y acompañamiento individual, orientadas a prevenir el abandono y asegurar que los beneficiarios completen su educación Posmedia. La IES se compromete a implementar las acciones acordadas, integradas en este convenio.

Nota 9. En el evento en que se identifiquen novedades posteriores al giro del desembolso por parte de la Agencia Atenea, se podrá realizar ajuste de cuentas y/o pagos adicionales durante la ejecución del convenio, así:

a) Cuando se identifique que la IES no reportó algún beneficiario y cuente con evidencia de haber estado matriculado en el periodo académico, se podrá tramitar el desembolso con posterioridad, por única vez, dentro del periodo en el cual se identifica la novedad, cumpliendo con lo establecido en la forma de pago de cada desembolso.
b) Cuando se identifique que la IES certificó a un beneficiario como matriculado en el periodo académico de dicho desembolso sin haberlo estado, no habrá lugar a devolución del recurso por parte de la IES. Como se mencionó previamente, se realizará el ajuste de cuentas en el pago subsiguiente del cual se descontará el valor pagado a la IES por el beneficiario no matriculado.

Nota 10. Los recursos desembolsados en el marco del presente convenio no generarán ni estarán sujetos a la causación de rendimientos financieros a favor de la Institución de Educación Superior ni de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA.

SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Agencia ATENEA para amparar las obligaciones adquiridas con la celebración del presente convenio cuenta con los siguientes certificados:

N° CDP	*VALOR*	*Origen de los recursos*	*Fecha*
CDP-FC-388	*54.635.998.562*	*Fondo cuenta*	*18-10-2025*
CDP-782	*15.350.400.000*	*Atenea*	*18-10-2025*
VF 53-2026	*34.210.849.257*	*Atenea*	*18-10-2025*
VF 51-2027	*48.804.548.818*		
VF 45-2028	*50.125.372.846*		
VF 39-2029	*38.435.962.135*		
VF 06-2029	*24.161.817.181*		
VF 24-2030	*35.069.408.925*		
VF 1-2031	*4.099.927.769*		

N° CDP	*VALOR*	*Origen de los recursos*	*Fecha*
VF 1-2032	*40.340.547*		

OCTAVA - GARANTÍAS: La IES deberá constituir a favor de DISTRITO CAPITAL – AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA- ATENEA NIT: 901.508.361-4 dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del Convenio, una **Garantía para entidades estatales con régimen privado** en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos, así:

Teniendo que el periodo contractual supera 5 años, la entidad estima pertinente dividir las garantías en periodos convencionales, para el efecto utilizará las siguientes reglas:

- Amparo de Cumplimiento: Para garantizar el total y estricto cumplimiento de todos los compromisos que adquiere en el convenio, la IES constituirá esta garantía por una cuantía equivalente al 20% del valor anual estimado del aporte de Atenea, y con vigencia igual o superior a un (1) año y 5 meses más, renovable anualmente hasta la finalización del mismo. En todo caso, para los efectos de la primera póliza a aprobar, el término antes indicado se contabilizará desde la suscripción del convenio.

Nota 1: Para efectos de calcular el monto de las garantías anuales se tomará el valor del aporte de atenea en el convenio dividido por el tiempo de ejecución total.

- Responsabilidad Civil Extracontractual: En la póliza de responsabilidad civil extracontractual que debe otorgar el Asociado, los ASEGURADOS deben ser: BOGOTÁ D.C. - Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea, NIT 901508361-4, y EL ASOCIADO; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: BOGOTÁ, D.C. - Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea, NIT 901508361-4 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados.

El valor de esta garantía debe ser equivalente a los siguientes Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, de conformidad con el valor total del aporte de ATENEA en cada convenio, así:

1. Doscientos (200) SMMLV para los convenios cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
2. Trescientos (300) SMMLV para los convenios cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
3. Cuatrocientos (400) SMMLV para los convenios cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.

4. Quinientos (500) SMMLV para los convenios cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
5. El cinco por ciento (5%) del valor del convenio cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
La vigencia de esta garantía deberá será igual o superior a un (1) año contado a partir de la suscripción del convenio, renovable anualmente hasta la finalización del mismo.

Para efectos de aprobación de la RCE, será necesario que la IES aporte el comprobante de pago de la misma.

La garantía de RCE deberá contemplar los siguientes Amparos:

a) Cobertura básica de predios, labores y operaciones.
b) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante
c) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales
d) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. e) Cobertura expresa de amparo patronal.
f) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

TODOS los amparos citados deben constituirse por el mismo valor de conformidad con las cuantías establecidas en el presente numeral.

De igual manera la garantía solo podrá pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

NOTA 1: El monto de las garantías deberá ser restablecido por la IES cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuye o agota. Dentro de los términos en el Convenio que se celebre la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del DISTRITO CAPITAL – AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA- ATENEA.

La IES deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada.

NOTA 2: Tratándose del contrato de seguro, la garantía de cumplimiento no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

NOTA 3: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la IES de las

responsabilidades legales con los riesgos asegurados.

NOTA 4: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del CONVENIO, el asociado se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante. Todos los gastos inherentes a la legalización del contrato, tales como pago de las publicaciones y prima de la póliza que cubra los riesgos de la garantía serán a cargo del asociado.
NOTA 5: El asociado, en todo caso, podrá constituir las garantías de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual por la vigencia completa y el valor total de los aportes de la Agencia ATENEA, si así lo consiguiere por parte de las aseguradoras del mercado colombiano. En todo caso, deberá cumplir con las exigencias definidas en este numeral.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: Por parte de la Agencia Atenea, la supervisión será ejercida por el/la Gerente de Educación Posmedia o por quien designe por escrito el ordenador del gasto. Dicha designación deberá ser informada por escrito a la IES. El supervisor deberá dar aplicación al Manual de Contratación y al Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia Atenea, y sus respectivas modificaciones. Por parte de la IES, la supervisión será ejercida por el representante legal o quien este designe por escrito, lo cual informará oportunamente a la Agencia Atenea

Nota 1. El supervisor, cuando lo estime conveniente, podrá contar con el apoyo de personas naturales o jurídicas para el buen desarrollo de la supervisión.

Nota 2. En el caso de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología-Atenea, el ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita o por correo electrónico del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Gerencia de Gestión Corporativa. Dicha modificación deberá ser informada a la IES.

DÉCIMA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES:

A) COMPROMISOS GENERALES CONJUNTOS:

1. Contar con el recurso humano con la formación idónea y suficiente, y la capacidad de toma de decisiones para garantizar la efectividad y la debida operación del convenio. Esto implica, poner a disposición de las partes y sus beneficiarios la infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa, jurídica y de gestión, necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
2. Atender las recomendaciones e indicaciones de la supervisión del convenio.

3. Participar en las reuniones y eventos que se requieran para el desarrollo del convenio.
4. Participar en las reuniones que se definan por el comité técnico, para revisar los avances del convenio y la retroalimentación de las partes.
5. Suscribir los documentos que surjan con ocasión de la ejecución y finalización del convenio.
6. Informar al supervisor del convenio o a su apoyo, las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de éste.
7. Facilitar y poner a disposición los medios necesarios para el logro de los objetivos del convenio, de acuerdo con los compromisos aquí descritos, durante su plazo de ejecución.
8. Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del convenio.
9. Realizar los aportes en los términos establecidos en el convenio.
10. Suscribir oportunamente las modificaciones contractuales si las hubiere, así como las actas que se generen durante la ejecución y el acta de liquidación del convenio.
11. Generar respuestas ágiles, oportunas, de fondo y definitivas a inquietudes que surjan durante el desarrollo del convenio.
12. Integrar el comité técnico del convenio.
13. Participar de forma activa y oportuna en los espacios de discusión técnica y administrativa que se requieran para el cumplimiento del objeto y de los compromisos del convenio.

B) COMPROMISOS GENERALES DE LAS IES:

1. Entregar la información solicitada por la Agencia, para la validación en diferentes fuentes de información como listas vinculantes y restrictivas de acuerdo con las normas de SARLAFT, para lo cual, con la firma del contrato autoriza clara y expresamente conforme a la Ley estatutaria 1581 de 2012, Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables.
2. Conocer y aplicar la Resolución DG-062 del 18 de julio de 2025, por medio de la cual se adopta la política de protección de datos personales en la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología —Atenea, o aquella que la modifique, adicione o reemplace.
3. Mantener la confidencialidad de los datos personales transmitidos por la Agencia ATENEA e implementar medidas técnicas y organizativas adecuadas para salvaguardar su seguridad, en especial, tratándose de datos personales sensibles y de menores de edad.

4. Informar a la Agencia ATENEA, dentro de las 72 horas siguientes a su detección, cualquier incidente que pueda afectar la seguridad o confidencialidad de los datos personales tratados en el marco del convenio.
5. Las IES deberán informar de manera inmediata y por escrito a la Agencia cualquier circunstancia o actuación que pudiera generar una vulneración al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
6. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

C. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS IES

1. Apoyar la recolección, revisión y validación de los documentos de los aspirantes seleccionados por la Agencia Atenea cuando así lo requiera la Entidad en el proceso de asignación de los beneficios.
2. Reportar la matrícula y el inicio de la formación, en cada período académico, de las y los beneficiarios de Jóvenes a la E en el programa de educación superior en el que les fue adjudicado el beneficio, de acuerdo con el cronograma y normativa interna, el cumplimiento de los requisitos de formalización indicados por la Agencia Atenea y a los compromisos establecidos en el convenio y sus anexos.
3. Informar a la Agencia Atenea sobre la socialización a las y los beneficiarios sobre el proceso para solicitar homologaciones, así como, reportar a la Agencia Atenea los créditos homologados de cada beneficiario, en los casos que aplique, de conformidad con su procedimiento interno y sobre los programas de articulación entre la educación media y la Posmedia.
4. Aplicar el instrumento de caracterización dispuesto por la Agencia Atenea, en el término definido por esta, y hacer seguimiento a su efectiva aplicación por parte de los beneficiarios. Esta información permitirá establecer las categorías de riesgo asociadas a los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E y con ello, adoptar y mejorar los planes de bienestar que sean necesarios.
5. Reportar de manera oportuna y permanente las novedades que se presenten respecto a los estados de matrícula de las y los beneficiarios del Programa, máximo 30 días después de la ocurrencia de la novedad, que permitan identificar el estado actual de cada uno a fin de generar los cambios necesarios en la etapa de dispersión de apoyos económicos, entre otros. Estas novedades deben ser notificadas a los beneficiarios.
6. Suscribir la carta de compromiso que enviará la Agencia Atenea, dentro de los 5 días siguientes al inicio de la ejecución, en la que se comprometerá a: i) Garantizar que los beneficiarios tengan los mismos derechos y trato de los estudiantes regulares de la IES ii) No discriminar a ningún beneficiario por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas, condiciones físicas, intelectuales, económicas, sociales ni ninguna otra que vulnere el derecho fundamental a la

igualdad y demás derechos constitucionales iii) Realizar los ajustes razonables a la población con discapacidad basados en las necesidades específicas de cada beneficiario.

7. Implementar las acciones de acompañamiento, bienestar y seguimiento, de acuerdo con las orientaciones dadas por la Agencia Atenea, y aquellas descritas en la propuesta presentada por la IES, la cual hace parte integral del convenio.

8. Incluir en los planes de bienestar las acciones o medidas pertinentes que adelantará la IES para facilitar el proceso de aprendizaje de los jóvenes beneficiarios de la línea de Talentos Excepcionales que se deriven de su propia excepcionalidad. (SI APLICA)

9. Responder a las solicitudes de información que realice la Agencia Atenea, en los tiempos otorgados, con calidad, veracidad, integralidad, en relación con el objeto del convenio.

10. Remitir el control y seguimiento de manera individual de la bolsa de créditos para los beneficiarios en cada periodo académico, haciendo los reportes de novedades frente a créditos aprobados, perdidos, créditos cancelados, créditos homologados, así como el reporte de alertas que requieran atención especial, en los medios que disponga la Agencia Atenea.

11. Remitir el control y seguimiento de manera individual del promedio académico de cada periodo y el acumulado por beneficiario, de acuerdo con la solicitud de información para cada uno de los desembolsos.

12. Realizar por lo menos una jornada de inducción y reinducción con las y los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E que ingresan a la IES, así como solicitar el acompañamiento de la Agencia Atenea para este espacio.

13. Apoyar a la Agencia Atenea en la divulgación de espacios destinados a la aclaración de aspectos propios del Programa Jóvenes a la E que sean relevantes para los beneficiarios.

14. A partir de que la Institución de Educación Superior (IES) cuente con más de 20 beneficiarios de los programas de Atenea, la IES deberá designar un profesional enlace con dedicación exclusiva para la coordinación directa entre la Agencia Atenea y la IES. Asimismo, deberá disponer de un equipo idóneo responsable de la planeación, coordinación y ejecución de las actividades a desarrollar en virtud del convenio. En caso de que la IES cuente con menos de 20 beneficiarios de los programas de Atenea, deberá contar con una persona que atienda los requerimientos de la Agencia y coordine al interior de la institución estos aspectos.

15. Presentar los informes de ejecución del convenio, y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con su objeto, con las debidas evidencias, siguiendo los parámetros y tiempos establecidos por la Agencia Atenea, el cual incluye el informe financiero del convenio.

16. Responder a las solicitudes de información que realicen las y los beneficiarios del Programa en los términos señalados en la normativa correspondiente, con relación

a sus procesos académicos o administrativos, y canalizar, de ser el caso, las solicitudes que deban ser atendidas por la Agencia Atenea.

17. Reportar a través de los mecanismos de radicación oficial a la Agencia Atenea dentro del mes siguiente a la modificación aprobada por el MEN (Ministerio de Educación Nacional) sobre el registro calificado, de los cambios que impacten a los programas académicos que se ejecutan en el marco del convenio.

18. Registrar oportunamente la información de la matrícula periódica de los beneficiarios en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior-SNIES.

19. Presentar copia de la póliza estudiantil que cubre el periodo de desembolso.

20. Presentar anualmente, tras el cierre del ejercicio contable de cada vigencia, a más tardar el 30 de abril, los estados financieros de la IES certificados y dictaminados, cumpliendo con la normativa internacional de información financiera (NIIF), junto con las notas a los mismos, otorgando el derecho a la Agencia Atenea de revisar la mencionada información financiera y solicitar aclaraciones, si hay lugar a ello. En caso de que esta información haya sido reportada a la Agencia en virtud de la ejecución de otro convenio, la IES no tendrá la obligación de volver a reportar y/o aportar la misma.

21. Entregar cada año junto con los estados financieros, un flujo de caja libre actualizado, proyectado anualmente con el horizonte de la duración del contrato, el cual debe contener los supuestos de cálculo y la memoria justificativa de la información contenida en el flujo de caja.

22. Presentar anualmente, a más tardar el 30 de abril de cada año, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal de la IES en la que indiquen que no se presentan circunstancias de orden financiero que puedan poner en riesgo la continuidad de la prestación del servicio a su cargo. En caso de que esta información haya sido reportada a la Agencia en virtud de la ejecución de otro convenio, la IES no tendrá la obligación de volver a reportar y/o aportar la misma

D. COMPROMISOS DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA- ATENEA

1. Aportar los recursos económicos pactados, previa entrega a satisfacción de los informes por parte de la IES, los cuales deberán estar aprobados por el supervisor.

2. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio dentro del marco de las normas que regulan a la educación superior en Colombia.

3. Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los objetivos del convenio.

4. Entregar a la IES la base de datos con la información de los programas académicos aprobados y de los elegibles teniendo en cuenta los calendarios académicos de la IES.
5. Elaborar y aplicar el instrumento de caracterización de las y los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E, como insumo para la construcción de herramientas que permitan medir el riesgo de deserción e implementar acciones de seguimiento y acompañamiento.
6. Designar a las y los profesionales responsables de articular el relacionamiento con la IES en materia de operación y seguimiento del convenio.
7. Designar al supervisor del convenio, quien se encargará del seguimiento técnico, administrativo, financiero y logístico para el buen desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio.
8. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
9. Designar a los funcionarios que asistirán a las reuniones del comité técnico del convenio.
10. Apoyar técnicamente el desarrollo del convenio, en el marco de sus competencias y de conformidad con los compromisos pactados en el convenio.
11. Generar los procedimientos y formatos necesarios para la presentación de informes por parte de las Instituciones de Educación Superior.
12. Solicitar periódicamente al Ministerio de Educación Nacional la información correspondiente a las medidas preventivas y las sanciones impuestas a las instituciones de educación superior.

DÉCIMA PRIMERA. - COMITÉ TÉCNICO:

El convenio tendrá un comité técnico, como instancia en la cual se efectuarán recomendaciones para la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la ejecución del convenio.

Para el efecto, el comité técnico tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer las medidas de coordinación que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto, definiendo las acciones y estrategias que deban adoptarse, sin que impliquen modificación del objeto del convenio.
2. Concurrir con asesoría y asistencia técnica para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia.
3. Revisar los ajustes económicos, técnicos, operativos y de apoyo que considere pertinente para el desarrollo del objeto.
4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución, y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar

en desarrollo de la ejecución.
5. Recomendar las modificaciones que considere necesarias para el cumplimiento del objeto.

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

El comité técnico estará integrado de la siguiente manera:

1. Por parte de la IES, por el/la Representante Legal o su delegado/a o designado/a.

2. Por parte de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, por el/la Gerente de Educación Posmedia o su delegado/a o designado/a.

De considerarse pertinente, el comité técnico podrá convocar a personas adicionales, en calidad de invitados, quienes tendrán voz, pero no voto.

REUNIONES Y DECISIONES

El comité técnico se reunirá cuando por necesidades específicas sea convocado por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea o por la IES, y la citación se hará mediante correo electrónico remitido por la Supervisión y/o Apoyo con 2 (dos) días de anticipación y solo se podrá modificar la fecha de su realización por circunstancias que justifiquen la inasistencia de las partes, las cuales se deben informar por escrito. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas y los compromisos.

La secretaría técnica será ejercida por la Gerencia de Educación Posmedia de la Agencia Atenea, y tendrá a su cargo convocar a las sesiones del comité, elaborar y conservar las actas de las sesiones, recibir y tramitar las propuestas de sus integrantes para incluirlas en el orden del día, y las demás asignadas por el comité para el desarrollo de sus funciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD: Las partes y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud de los convenios o por cualquier otra causa, salvo disposición/orden judicial.

DÉCIMA TERCERA. - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

PERSONALES: LA IES no podrá revelar la información catalogada como pública clasificada y pública reservada en los términos de los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del convenio y que esté relacionada con el objeto o con las funciones a cargo de la Entidad, sin previo consentimiento escrito de la Agencia Atenea, so pena de hacerse acreedora a las sanciones de ley.

DÉCIMA CUARTA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes se obligan a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del convenio, entre otras:
1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o convenio que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección, y demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR/PROPIEDAD INTELECTUAL (SI APLICA): Los derechos patrimoniales sobre los informes que se realicen en virtud del cumplimiento de los compromisos establecidas en el convenio serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Agencia Distrital para la Educación Superior para la Ciencia y la Tecnología – Atenea, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento en que se requiera utilizar la información relacionada con el convenio, lo podrán realizar previa autorización de las Partes. En el caso de utilización de las imágenes corporativas (logos o marcas), se deberá dar cumplimiento a los reglamentos y normas de cada entidad para el uso y utilización de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio será ejecutado por LA IES con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la Agencia ATENEA y LA IES. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre LA IES y la Agencia ATENEA, ni entre el personal que llegare a utilizar LA IES y la Agencia ATENEA. El personal que requiriere LA IES para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la Agencia ATENEA no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación

de LA IES cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la Agencia ATENEA la información que se requiera. La IES se abstendrá de vincular laboralmente a profesionales que participen en la supervisión del convenio a suscribir.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES / RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación del convenio, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, arreglo directo, conciliación y/o transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente, para lo cual las partes intervinientes por partes iguales sufragarán los gastos asociados al trámite dispuesto para tal fin.

DÉCIMA OCTAVA. – MULTAS DE APREMIO. De común acuerdo se pacta la imposición de multas por parte de la Agencia Atenea al Asociado del 0.1 % diario del valor total del convenio hasta completar como máximo el 3%, en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Asociado estipuladas en el convenio, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del Asociado.

PARÁGRAFO 1: La multa diaria subsistirá hasta que el Asociado cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que la Agencia Atenea pueda imponer multas adicionales por incumplimiento grave del Asociado.

PARÁGRAFO 2: El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, se encuentra descrito en el numeral 5.5.4 - Declaratoria de incumplimientos y/o sanciones contractuales del Manual de Contratación de la Agencia Atenea. En todo caso, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de los compromisos a cargo de la IES, se acuerda la estipulación de la cláusula penal, la cual se hará efectiva en cualquiera de los siguientes casos:

Por el incumplimiento total o parcial de los compromisos establecidas en el convenio, la IES pagará a la Agencia ATENEA, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma de hasta el veinte (20%) del valor del convenio.

Lo anterior no impide que la Agencia ATENEA pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. De igual

forma, la IES autoriza que la Agencia realice los descuentos de las sumas que le adeude, de los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas durante el plazo de ejecución del contrato, según corresponda.

El procedimiento para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se encuentra descrito en el numeral 5.5.4 - Declaratoria de incumplimientos y/o sanciones contractuales del Manual de Contratación de la Agencia Atenea, respetando siempre el debido proceso, el derecho de defensa y demás principios de la actividad administrativa.

VIGÉSIMA - PASANTÍA SOCIAL: La Institución de Educación Superior deberá contratar un seguro de Accidentes Personales, individual o colectivo, que cubra a los beneficiarios del programa jóvenes a la E durante el desarrollo de las actividades de la Pasantía Social. (Según Aplique)

VIGÉSIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN:

La liquidación, de los convenios suscritos con las IES privadas en virtud del presente proceso, se realizarán de mutuo acuerdo dentro de los cinco (5) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución. En caso de terminación anticipada de alguno de los negocios jurídicos suscritos con las IES privadas, también deberán ser liquidados dentro de los cinco (5) meses siguientes a la suscripción de dicha terminación.

En aquellos casos en que las IES privadas, no se presenten a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Las partes tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CONVENIO POR RÉGIMEN PRIVADO No. ATENEA-589-2025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA.

En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002, el supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de los compromisos de las IES frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

VIGÉSIMA. SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El Convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y los aportes y éste se apruebe electrónicamente por las partes en la plataforma SECOP II, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías por parte de la Agencia Atenea.

VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Convenio y por lo tanto obligan jurídicamente a LAS PARTES, los documentos y estudios previos, la propuesta presentada por la IES, el Manual y el Lineamiento Operativo, y demás documentos que hacen parte del proceso de selección ATENEA-IA-JE-003-2025, así como las comunicaciones, actas y acuerdos que en desarrollo de este se suscriban entre LAS PARTES, siempre y cuando sean escritas y firmadas por sus representantes legales o sus delegados.

VIGÉSIMA CUARTA. – SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución de los convenios podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
b. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para las Partes, ni se causen perjuicios a las mismas.

PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.
PARÁGRAFO 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos de los convenios.
PARÁGRAFO 3°: Los efectos, así como las posibles afectaciones a terceros y su tratamiento deberán hacer parte de las consideraciones que se establezcan en la correspondiente acta de suspensión.

VIGÉSIMA QUINTA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL: Las partes a la firma del convenio declaran no encontrarse incursas en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiestan que no haber sido sancionadas por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal.

De acuerdo con lo anterior, las IES deberán informar de manera inmediata y por escrito a la Agencia, si durante la ejecución del contrato se configura alguna circunstancia o actuación que pudiera generar una vulneración al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

VIGÉSIMA SEXTA.- COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: LA IES se compromete y obliga con la Agencia ATENEA a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección y, de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del convenio, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre ellas respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones de sus subordinados o dependientes. Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del convenio, serán dirimidas como se indica en el presente convenio.

VIGÉSIMA OCTAVA. - TRANSPARENCIA Y ÉTICA PUBLICA: La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea una vez implemente los programas de Transparencia y Ética Publica dando aplicabilidad a la Ley 2195 de 2022, de manera conjunta con las IES, deberán realizar todas las actividades tendientes a promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo del Convenio. Así mismo, las partes deberán verificar que todo su personal a cargo y los recursos de este convenio, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, secuestro, narcotráfico, tratas de blancas, extorsión, entre otros.

VIGÉSIMA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del convenio. b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

TRIGÉSIMA. CESIÓN: LA IES no podrá ceder el convenio a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y expresa de la Agencia ATENEA y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el convenio es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. LA IES es el único responsable por las acciones que realice en virtud de su autonomía técnica en la ejecución del objeto del convenio.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con

lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., LA IES se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: La **IES** en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, asume su compromiso de afiliar de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales al personal contratado para la ejecución del presente convenio.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, LA IES deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el pago por parte de la Agencia ATENEA.

TRIGÉSIMA CUARTA. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando LA IES deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Agencia Atenea o la normatividad vigente sobre el particular.

TRIGÉSIMA QUINTA. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS: Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente convenio y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

TRIGÉSIMA SEXTA. DISPOSICIONES LEGALES: Le serán aplicables a este convenio las disposiciones legales en el Manual de Contratación adoptada mediante resolución 188 del 05 de septiembre de 2024, los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables, así como las normas generales aplicables a la presente contratación excepto en lo reglamentado en el citado decreto.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, se acuerda como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

TRIGÉSIMA OCTAVA. GASTOS: Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de las garantías, y demás gastos del convenio, correrán por cuenta de la IES.

TRIGÉSIMA NOVENA. IMPUESTOS: LA IES pagará todos los impuestos (incluido el impuesto del timbre), tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la ley colombiana. Así mismo, LA IES declara que asume el riesgo cambiario (TRM) y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del convenio conlleve hasta su liquidación.

CUADRAGÉSIMA. ESTAMPILLAS: Corresponde a LA IES el pago de las siguientes Estampillas: a) El 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de 2017, b) El 0.5% del valor del convenio por concepto de la estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y c) El 2% del valor del convenio por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y el Acuerdo 669 de 2017.

Nota aclaratoria: Para el tema de estampillas aplicarán dependiendo de las normas, disposiciones y conceptos que sobre el particular se encuentren vigentes y rigen la materia.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa de la presente minuta, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente convenio, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de ATENEA, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte de la IES.

El presente Convenio se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma realizada en la plataforma SECOP II.

CONVENIO No.	ATENEA-589-2025
ENTIDAD	Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA"
NOMBRE DEL ASOCIADO	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
IDENTIFICACIÓN DEL ASOCIADO	NIT. 860.013.720-1
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL PERSONA JURÍDICA	LUIS FERNANDO MUNERA CONGOTE S.J.
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	98.546.417
OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, académicos, de permanencia y bienestar entre PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA – IES y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, para la implementación del Programa Jóvenes a la E.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($10.559.024.426) valor que incluye el aporte de ATENEA por la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($7.391.317.098), y el aporte de la IES por la suma de TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($3.167.707.327).
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 DE JUNIO DE 2032.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO O CONVENIO:	30 DE ENERO 2026

CONSIDERACIONES:

1.	Que mediante solicitud de trámite fechada del 27 de marzo de 2026 con radicado No. 3-2026-5913, la Gerente de Educación Posmedia en su condición de Supervisor del Convenio No. ATENEA-589-2025, solicitó adelantar la presente modificación conforme a la documentación cargada en el expediente código TRD-V1-510-SIGA-3403 SIGAR, en los siguientes términos: *"La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología (en adelante, Atenea o la Agencia) tiene como objeto "(...) fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior a través de las Instituciones de Educación Superior Pública, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria, en todas las modalidades, articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad; así*

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

como la promoción de la ciencia y la tecnología, de los proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital (…)".

En desarrollo de su misionalidad y en ejercicio de sus funciones, la Agencia implementó el programa Jóvenes a la U, actualmente denominado como Jóvenes a la E, con el propósito de fortalecer el acceso a la educación Posmedia como un instrumento de política pública, para ampliar las oportunidades de ingreso y permanencia en la educación superior. Para tal efecto, el programa incorpora estrategias de acompañamiento, reducción de la deserción, flexibilidad curricular y fortalecimiento de trayectorias educativas, lo que lo distingue de otros modelos públicos existentes.

En el marco de este programa, el 11 de noviembre de 2025, Atenea publicó la cuarta convocatoria de Jóvenes a la E, dentro de la cual habilitó la línea Jóvenes a la E – Talentos Excepcionales, concebida como un programa piloto para reconocer y apoyar a jóvenes egresados de colegios oficiales de Bogotá D.C. con resultados sobresalientes en la prueba Saber 11 o con trayectorias destacadas en el arte y el deporte.

A través de esta línea, la Agencia otorga becas completas para cursar programas de educación superior en instituciones privadas debidamente habilitadas y acreditadas, con el fin de promover la excelencia académica y ampliar las oportunidades efectivas de acceso a jóvenes con alto potencial en distintos campos del conocimiento, la cultura y el deporte.

Para acceder al beneficio, los aspirantes debían adelantar dos procesos: i) postularse al programa académico de su elección en la Institución de Educación Superior (IES) de preferencia, siempre que el programa y la IES se encontraran habilitadas por Atenea, y ii) postularse a la convocatoria Jóvenes a la E – Línea Talentos Excepcionales, con el fin de ser seleccionados como beneficiarios, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos.

Como resultado del proceso, se registraron 288 estudiantes inscritos, de los cuales 267 fueron habilitados y 250 resultaron elegibles. En ese contexto, se acreditó que los 250 estudiantes elegibles cumplieron la totalidad de las condiciones establecidas y suscribieron la carta de compromiso, mediante la cual aceptaron formalmente el beneficio otorgado por la Agencia, conforme al Lineamiento Operativo del programa. De estos beneficiarios, 21 cursarán sus estudios en la Pontificia Universidad Javeriana, distribuidos por sublínea así: quince (15) en Capacidades, cinco (5) en Cultura, y uno (1) en Deporte.

En ese sentido y de conformidad con las condiciones establecidas para la Línea Talentos Excepcionales del programa Jóvenes a la E, aquellos aspirantes que se postularon y cumplieron con todos los requisitos adquirieron la calidad de beneficiarios y, en consecuencia, el derecho a que Atenea financiara el programa universitario en el cual fueron admitidos y que ellos escogieron, en el marco de las condiciones establecidas en la cuarta convocatoria – Talentos Excepcionales convocatoria.

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

A su vez, Atenea, en aplicación del principio de planeación, estructuró esta línea con el fin de asignar los cupos conforme con el rubro presupuestal disponible. En ese sentido, la entidad cuenta con los recursos suficientes para otorgar los apoyos previstos en esta Línea de Jóvenes a la E a todas las personas que fueron seleccionadas como beneficiarias.

Para viabilizar la implementación de la Línea Talentos Excepcionales, Atenea estructuró un proceso de contratación autónomo e independiente con las IES en las cuales, una vez surtido el proceso de admisión, podrían matricularse los beneficiarios del programa. En este marco se adelantó la Invitación Abierta No. ATENEA-IA-JE-003-2025, cuyo objeto fue: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, académicos, de permanencia y bienestar entre las Instituciones de Educación Superior – IES y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA, para la implementación del Programa Jóvenes a la E". Lo anterior, permitió constituir un vínculo jurídico idóneo que habilita, entre otros aspectos, el pago directo del valor de la matrícula de los beneficiarios a las instituciones participantes.

En el referido proceso de contratación, la Pontifica Universidad Javeriana presentó el Formato 8. Declaración de Habilitación de Programas-Línea Talentos Excepcionales, mediante el cual habilitó, para esta línea en particular, un número máximo o tope de cupos para los estudiantes que fueran seleccionados por Atenea como Talentos Excepcionales.

En consecuencia, el 26 de diciembre de 2025, ATENEA suscribió el Convenio No. ATENEA-589-2025 con la Pontificia Universidad Javeriana, por un valor de DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($10.559.024.426), destinado a cubrir el costo de matrícula de los estudiantes seleccionados en la Convocatoria Jóvenes a la E – incluyendo la Línea Talentos Excepcionales

Tal como se ha expuesto, resulta necesario reiterar que la Convocatoria Jóvenes a la E - Línea Talentos Excepcionales, constituye un procedimiento mediante el cual Atenea otorga beneficios a quienes cumplan la totalidad de los requisitos y condiciones de participación y resulten seleccionados. Por su parte, la invitación abierta corresponde a un proceso de contratación mediante el cual se constituyó un vínculo jurídico de naturaleza convencional con las IES, que permite instrumentalizar los beneficios otorgados en el marco del programa Jóvenes a la E.

Con posterioridad a la suscripción del Convenio No. ATENEA-589-2025, la Agencia identificó la existencia de cinco (5) estudiantes que cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el Lineamiento de Jóvenes a la E- Línea Talentos Excepcionales, quienes fueron seleccionados como beneficiarios y, adicionalmente, adelantaron el proceso de admisión en la Pontificia Universidad Javeriana, siendo debidamente admitidos por dicha institución.

En ese sentido, la condición de beneficiario en la estrategia Jóvenes a la E, en la Línea de Talentos Excepcionales, se configura como un derecho, cuya materialización depende del cumplimiento de las condiciones previstas en la convocatoria.

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

Los cinco (5) estudiantes beneficiarios del programa Jóvenes a la E – Línea Talentos Excepcionales, respecto de quienes ATENEA cuenta con la disponibilidad presupuestal para otorgar el beneficio, no fueron contemplados dentro del tope máximo de cupos inicialmente definido por la Pontificia Universidad Javeriana. Esta situación se originó debido a que, al momento de registrar la oferta de cupos de la Universidad, no se estableció un límite máximo, quedando el registro sin tope definido. Frente a lo anterior, la Pontificia Universidad Javeriana manifestó la voluntad de aumentar el tope o máximo de cupos asignado para los Talentos Excepcionales, con lo cual, Atenea puede garantizar el beneficio a los cinco (5) estudiantes mencionados.

Esta circunstancia hace necesario adelantar la correspondiente modificación contractual, con el fin de incluir a los cinco (5) estudiantes y materializar el derecho fundamental a la educación de los estudiantes beneficiarios, quienes actualmente hacen parte de la línea de Talentos Excepcionales, por a haber cumplido con los requisitos para ello, y para atender las particularidades y compromisos que implica la política pública de educación para esta población.

Teniendo en cuenta que la finalidad misional de la Agencia es promover el acceso y la permanencia en la educación Posmedia, y que, específicamente, mediante la Línea Jóvenes a la E – Talentos Excepcionales se busca reconocer y apoyar a jóvenes con trayectorias sobresalientes en el ámbito académico, artístico o deportivo, se evaluó la posibilidad de gestionar la inclusión de los cinco (5) aspirantes adicionales que cumplen plenamente con los requisitos establecidos en el Lineamiento Operativo del programa.

En este sentido, la educación, como derecho fundamental y servicio público esencial, constituye uno de los pilares estructurales del Estado Social de Derecho, al ser un instrumento indispensable para la materialización de la igualdad de oportunidades, el desarrollo integral de la persona y la superación de brechas sociales. La jurisprudencia constitucional ha reiterado de manera constante que el Estado debe adoptar medidas progresivas orientadas a garantizar no solo el acceso efectivo, sino también la permanencia y continuidad de los estudiantes en el sistema educativo, en especial respecto de poblaciones que requieren una protección reforzada.

Que, con ocasión de lo descrito, en la sesión del comité realizada el doce (12) de febrero de 2026, las partes evaluaron la situación presentada y, tras verificar la procedencia jurídica, técnica y presupuestal, acordaron adelantar la modificación del Convenio No. ATENEA-589-2025, con el fin asignar los cinco (5) cupos y garantizar el beneficio a los estudiantes admitidos en la Línea Talentos Excepcionales.

Lo anterior, considerando que la Pontificia Universidad Javeriana manifestó su disposición para habilitar cupos adicionales, y que la Agencia cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para cubrir el costo de matrícula de los cinco (5) estudiantes. En consecuencia, se acordó realizar la correspondiente adición de recursos por valor de $828.111.852, orientada a garantizar el acceso y la permanencia en la educación superior de los beneficiarios admitidos

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

y a maximizar el impacto social del programa. El valor de la adición fue calculado con base en los derechos pecuniarios de la Pontificia Universidad Javeriana vigentes para 2026, aplicando los incrementos macroeconómicos estimados para los años siguientes conforme a lo definido por la Secretaría de Hacienda Distrital en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, a continuación, se presenta la estimación para cada uno de los cinco (5) cupos:

No. Cupos	ID PERSONA	CODIGO SNIES PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	PERIODOS ACADÉMICOS	VALOR DERECHO PECUNIARIO 2026	APORTE ATENEA	APORTE IES	TOTAL
1	198512	103081	ARTES ESCÉNICAS	8	$17.871.000	$104.671.837	$44.859.359	$149.531.196
2	330826	103081	ARTES ESCÉNICAS	8	$17.871.000	$104.671.837	$44.859.359	$149.531.196
3	613610	926	ESTUDIOS MUSICALES	10	$17.871.000	$132.831.392	$56.927.740	$189.759.132
4	711467	926	ESTUDIOS MUSICALES	10	$17.871.000	$132.831.392	$56.927.740	$189.759.132
5	730214	103081	ARTES ESCÉNICAS	8	$17.871.000	$104.671.837	$44.859.359	$149.531.196
TOTAL						$579.678.295	$248.433.557	$828.111.852

*En consecuencia, se requiere adicionar por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($579.678.295)** con amparo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 388 de 2025 de Fondo Cuenta. Además, se requiere adicionar la proporción correspondiente de la contrapartida de la IES, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($248.433.557).***

Ahora bien, si bien la planeación contractual y la ejecución de los convenios se estructuran conforme a los lineamientos normativos y presupuestales aplicables, en la etapa de ejecución pueden surgir circunstancias sobrevinientes que impongan su modificación, con el fin de asegurar el cumplimiento efectivo del objeto convenido y la garantía de los derechos que se buscan materializar mediante la actuación administrativa.

En este sentido, y en observancia de los principios que rigen la contratación pública, en particular los de planeación, eficiencia, responsabilidad y prevalencia del interés general, se considera procedente modificar el valor estimado del convenio, con el fin de garantizar la adecuada implementación de las actividades académicas asociadas a los beneficiarios adicionales, asegurar el cumplimiento de los fines estatales que fundamentan el programa y ampliar la cobertura del beneficio otorgado. De igual forma, esta modificación contribuye al cumplimiento de los fines misionales de Atenea y a la generación de mayores oportunidades educativas para jóvenes con talentos excepcionales, con incidencia en el desarrollo social, cultural y económico del Distrito Capital.

De otra parte, revisado el valor del convenio se identificó la necesidad de aclarar el valor inicial del mismo para hacerlo consistente con la sumatoria de los aportes de las partes.

*Así las cosas, una vez verificada la sumatoria de los aportes tanto de ATENEA como de la IES, se evidencia que el valor inicial del convenio corresponde a la suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS***

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($10.559.024.425) *valor que incluye el aporte de ATENEA por la suma de* ***SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($7.391.317.098), y el aporte de la IES por la suma de TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($ 3.167.707.327).*** *Por lo anterior, con la presente solicitud se aclara que este valor corresponde al valor inicial del convenio, y por tanto será el valor que se tomará como valor inicial para realizar los cálculos de la presente modificación.* *Conforme con los argumentos expuestos, se hace necesario modificar la Cláusula Tercera. Valor estimado del Convenio No. ATENEA-589-2025, en los siguientes términos:* ***MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO*** *en lo correspondiente al valor total estimado del convenio, la cual quedará así:* *"****TERCERA. – VALOR ESTIMADO:*** *El valor total estimado del presente convenio es de* ***ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($11.387.136.277)****, valor que incluye el aporte de ATENEA por la suma de SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($7.970.995.393), y el aporte de la IES por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($3.416.140.884). El convenio se ejecutará conforme a los valores unitarios ofrecidos por la IES en su propuesta económica, este valor contempla todos los costos directos e indirectos, en los cuales incurra la IES para la correcta ejecución del objeto del presente convenio. No se incluye el impuesto a las ventas (IVA) por tratarse de un servicio excluido (prestación del servicio educativo - artículo 476.5 E.T.) (…)".* *Las demás disposiciones contenidas en la Cláusula tercera continúan vigentes y se mantienen en su tenor literal sin modificaciones".*
2.	Que el Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para suscribir la presente modificación contractual.
3.	En relación con la procedencia, pertinencia y conveniencia de la presente adición del **Convenio No. ATENEA-589-2025**, se encuentra fundada en con el fin de garantizar la adecuada implementación de las actividades académicas asociadas a los beneficiarios adicionales, asegurar el cumplimiento de los fines estatales que fundamentan el programa y ampliar la cobertura del beneficio otorgado. De igual forma, esta modificación contribuye al cumplimiento de los fines misionales de Atenea y a la generación de mayores oportunidades educativas para jóvenes con talentos excepcionales, con incidencia en el desarrollo social, cultural y económico del Distrito Capital
4.	Que, con base en lo anterior, se hace necesario adicionar el convenio No. **ATENEA-589-2025**
Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se expide la presente modificación No. 1, que se rigen por las siguientes:	

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
1.	**ACLARAR** que el valor inicial del convenio corresponde a la suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($10.559.024.425)** valor que incluye el aporte de ATENEA por la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($7.391.317.098)**, y el aporte de la IES por la suma de **TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($ 3.167.707.327).** Por lo anterior, este será el valor que se tomará como valor inicial para realizar los cálculos de la presente modificación.
2.	**MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO** en el sentido de adicional al mismo la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($828.111.852)**, como consecuencia de anterior el valor total estimado del convenio de la **CLÁUSULA TERCERA,** quedará así: **CLAUSULA TERCERA. – VALOR ESTIMADO**: El valor total estimado del presente convenio es de **ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($11.387.136.277),** valor que incluye el aporte de ATENEA por la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($7.970.995.393),** y el aporte de la IES por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($3.416.140.884).** El convenio se ejecutará conforme a los valores unitarios ofrecidos por la IES en su propuesta económica, este valor contempla todos los costos directos e indirectos, en los cuales incurra la IES para la correcta ejecución del objeto del presente convenio. No se incluye el impuesto a las ventas (IVA) por tratarse de un servicio excluido (prestación del servicio educativo - artículo 476.5 E.T.). Las demás disposiciones contenidas en la Cláusula tercera continúan vigentes y se mantienen en su tenor literal sin modificaciones.
3.	EL valor correspondiente a la presente adición se encuentra respaldado por el **CDP Nº 388** del 18 de octubre de 2025, expedido por el Subgerente Financiero.
4.	La forma de pago de la presente adición continúa de acuerdo con las condiciones inicialmente pactadas
5.	EL CONTRATISTA se compromete a modificar la garantía de cumplimiento exigida en el convenio No. **ATENEA-589-2025**, de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, y a presentar a la Subgerencia de Gestión Administrativa para su aval, la cual deberá ser aprobada y publicada en la plataforma del SECOP II.
6.	Las demás disposiciones del contrato que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.
7.	Esta modificación se publicará en el SECOP II-convenio No. **ATENEA-589-2025.**

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó: Martha Lorena Galvis Pérez Contratista. Subgerencia de Gestión Administrativa MARTHA LORENA GALVIS PEREZ Firmado digitalmente por MARTHA LORENA GALVIS PEREZ
Revisó: Cindy Lorena Sánchez - Contratista - Subgerencia de Gestión Administrativa
Revisó: Claudia Cecilia Cárdenas Sánchez – Profesional Especializado de la Subgerencia de Gestión Administrativa Firmado digitalmente por Claudia Cecilia Cárdenas Sánchez - Prof. Espec. - SGA
Revisó: María Clara del Pilar Mojica – Contratista Gerencia de Gestión Corporativa María Clara Mojica Rodríguez Firmado digitalmente por María Clara Mojica Rodríguez
Aprobó: Camilo Cardozo Cruz - Subgerente de Gestión Administrativa CARDOZO CRUZ CAMILO Firmado digitalmente por CARDOZO CRUZ CAMILO
Aprueba en SECOP II: Diana Consuelo Blanco Garzón – Gerente de Gestión Corporativa

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. DG-050 de 2026
(13 de mayo de 2026)

"Por medio de la cual se autoriza el giro y traslado sin situación de fondos de los recursos constituidos como reserva presupuestal de la vigencia 2025 de ATENEA Fuente 3-100-I017 VA-CONVENIOS para el pago desde el Fondo Cuenta, con cargo al depósito D2020003 – Recursos FDL Acceso y Permanencia de E.P"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA"

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2, 5 y 6 del artículo 56 del Decreto Distrital 650 de 2025, el artículo 2 del Acuerdo Distrital 810 de 2021, el artículo 3 del Acuerdo 009 de 2022 del Consejo Directivo de la Agencia Atenea, los artículos 4 y 6 de la Resolución DG-012 de 2025 de la Agencia Atenea, el Decreto Distrital 082 de 2026 y,

CONSIDERANDO

Que a través del Decreto Distrital 273 de 2020, compilado en el Decreto Distrital 650 de 2025, se creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, como una entidad pública de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal y patrimonio propio, adscrita al sector administrativo de coordinación de "Educación", cuya cabeza es la Secretaría de Educación del Distrito, en cumplimiento de las facultades extraordinarias otorgadas por el Concejo de Bogotá mediante el artículo 132 del Acuerdo Distrital 761 de 2020.

Que el citado Decreto Distrital, estableció que la Agencia Atenea es una entidad pública de naturaleza especial, del orden descentralizado y adscrita al sector de Educación, cuyo objeto entre otros es: *"(...) fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior mediante las Instituciones de Educación Superior Pública, desde la educación media, tecnológica y universitaria, articular la oferta laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad (…)".*

Que el artículo 51 del mencionado Decreto Distrital 650 de 2025 señala en su numeral 5º, que es función de la Agencia Atenea: "*(…) Gestionar y ejecutar estrategias de financiamiento público y/o privado, para promover el acceso, permanencia y articulación en educación post-media, la cual incluye la formación para el trabajo, la educación informal, la educación superior y la certificación de competencias, privilegiando la oferta pública (*…)".

Que el Acuerdo Distrital 810 de 2021, modificado por el artículo 84 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, creó el Fondo Cuenta acumulativo para la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea (Fondo Cuenta Atenea), en cuyo artículo 1, determina sobre la naturaleza del Fondo Cuenta definiéndola como: *"(…) una cuenta especial sin personería jurídica para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados al cumplimiento de su objeto de promoción y financiación de la oferta educativa del nivel superior técnico, tecnológico y profesional; así como de promoción y financiación de la ciencia, tecnología e innovación y de proyectos de investigación formativa y científica de grupos de investigación*

RESOLUCIÓN No. DG-050 de 2026
(13 de mayo de 2026)

"Por medio de la cual se autoriza el giro y traslado sin situación de fondos de los recursos constituidos como reserva presupuestal de la vigencia 2025 de ATENEA Fuente 3-100-I017 VA-CONVENIOS para el pago desde el Fondo Cuenta, con cargo al depósito D2020003 – Recursos FDL Acceso y Permanencia de E.P"

reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o quien haga sus veces, en el Distrito Capital; al igual que para el ejercicio de las funciones esenciales de la Agencia. (…)".

Que el artículo 3 del Acuerdo Distrital 810 de 2021, determinó, que: *"El Fondo Cuenta para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" estará constituido con los recursos y patrimonio que se destinen presupuestalmente para el cumplimiento del objeto y las funciones misionales de la Agencia Atenea, señalados en el artículo 7 del Decreto Distrital 273 de 2020".*

Que el artículo 5 ibidem, autorizó al Gobierno Distrital para hacer los traslados correspondientes en el presupuesto, de conformidad con lo previsto en el Decreto Distrital 714 de 1996 o las disposiciones que lo adicionen o modifiquen, como recursos del Fondo Cuenta Atenea, definiendo a través de su artículo 2 ibidem que su administración se encuentra a cargo de la Agencia Atenea. Que el artículo 6 del mismo Acuerdo Distrital, dispuso que, *"con cargo a los recursos del Fondo Cuenta, se atenderán las obligaciones que la Agencia Atenea asuma con ocasión del ejercicio de sus funciones definidas en el artículo 6 del Decreto Distrital 273 de 2020 (…)".*

Que el artículo 3 del Acuerdo 009 de 2022 del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, dispone que la ordenación del gasto y representación del Fondo Cuenta Atenea estará a cargo del Director(a) General de la Agencia.

Que el artículo 4 ibidem, en los numerales 2 y 3, determina como funciones del Director(a) de la Agencia: "2. *Garantizar el desarrollo de las actividades administrativas, financieras, contables, de tesorería, jurídicas y estadísticas, para el seguimiento y control a la ejecución de los recursos del Fondo Cuenta Acumulativo"* y *"3. Garantizar la adecuada ejecución de los recursos del Fondo que hayan sido destinados a la financiación o cofinanciación de los proyectos o programas relacionados con el objeto o las funciones esenciales de la Agencia*".

Que el artículo 5 de la Resolución DG-012 de 2025 de la Agencia Atenea, determina que: "*Los recursos del Fondo Cuenta Acumulativo - Atenea, estarán constituidos por aquellos definidos en el artículo 3 del Acuerdo Distrital 810 de 2021, en concordancia con el artículo 7º del Decreto Distrital 273 de 2020, sin perjuicio de las modificaciones posteriores que se hagan a nivel normativo que se incorporen al Fondo Cuenta Atenea (…)".*

Que el artículo 8 de la Resolución DG-012 de 2025 de la Agencia Atenea, *determina que: "Para la ejecución de los recursos en cada uno de los depósitos del Fondo Cuenta se expedirán los correspondientes Certificados de Disponibilidad - Fondo Cuenta Atenea – con sigla "CDP-FC" y Certificados de Registro – Fondo Cuenta Atenea con sigla "CRP-FC (…)"*

Que de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo 003 de 2021 del Consejo Directivo de la Agencia, la Gerencia de Educación Posmedia tiene a su cargo la dirección y ejecución de planes, programas y proyectos orientados al acceso, permanencia, pertinencia y articulación de la

educación posmedia, así como el diseño e implementación de estrategias de financiamiento y arreglos institucionales que promuevan la articulación entre la educación media, la educación superior y la educación para el trabajo y el desarrollo humano, en el marco del Marco Nacional de Cualificaciones.

Que, el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024, contempla dentro de su estructura el Objetivo Estratégico "Bogotá confía en su potencial".

Que, frente a este Objetivo Estratégico, el artículo 11 del citado Acuerdo establece que Bogotá debe consolidarse como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, garantizando el acceso a bienes y servicios que brinden oportunidades de desarrollo para todas y todos, mediante el fortalecimiento de la educación como derecho y pilar del desarrollo presente y futuro, promoviendo la generación y apropiación social del conocimiento y mejorando la competitividad de la ciudad.

Que, el artículo 12 del referido Acuerdo Distrital adoptó el programa 16 "Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano", orientado a garantizar una educación de calidad que fortalezca las habilidades académicas y emocionales de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, contribuyendo a la formación de ciudadanos integrales que aporten valor público, social y económico a la ciudad.

Que para el cumplimiento del PDD, la Agencia Atenea creó el proyecto de inversión con código Segplan 8122 denominado "Fortalecimiento e implementación de estrategias de acceso y permanencia en programas de educación posmedia pertinentes y acordes con las demandas sociales y productivas de Bogotá D.C." a través del cual se implementa el programa Jóvenes a la E.

Que el Programa "Jóvenes a la E" fortalece el acceso y la permanencia en la educación posmedia como instrumento de política pública, mediante becas para la financiación de matrículas, así como con el desarrollo de estrategias de acompañamiento, reducción de la deserción, que lo distinguen de otros modelos públicos orientados al fortalecimiento de las trayectorias educativas.

Que, conforme con lo anterior, el programa "Jóvenes a la E" se encuentra alineado con el Objetivo Estratégico "Bogotá confía en su potencial" y con el programa 16 del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura" y el proyecto de inversión 8122.

Que para la implementación de la cuarta convocatoria de Jóvenes a la E, el CONFIS Distrital en la Sesión 20 del 29 de agosto del 2025, autorizó a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA, asumir compromisos con cargo a la vigencia futura ordinaria para inversión en el período 2026-2032 declaradas de importancia estratégica, por un

valor total de $222.571.724.309 constantes 2025 ($243.863.507.470 corrientes), para la cual se certificó la existencia del 15% de apalancamiento en el proyecto de inversión 8122 con fuente 3-100-I017-VA – CONVENIOS.

Que la Agencia Atenea durante la vigencia 2025, bajo principios de coordinación interinstitucional y plena articulación del Plan Distrital de Desarrollo (2024 – 2027) con los Planes de Desarrollo Local (2025-2028), como instrumentos de planeación estratégica y participativa que definen las metas, programas y proyectos de inversión en las localidades de Bogotá, alineados con el Plan Distrital, celebró con los 20 Fondos de Desarrollo Local – FDL, convenios interadministrativos en aras de aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y humanos para la promoción del acceso y la permanencia de los jóvenes de la ciudad de Bogotá a los Programas de Educación Posmedia por un valor total de **CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($124.108.208.233) M/CTE,** recursos recibidos directamente por la Secretaría Distrital de Hacienda en Recursos FDL acceso y permanencia de E.P. del Fondo Cuenta Atenea, en cumplimiento de lo establecido en los convenios.

Que la Agencia Atenea, mediante las Resoluciones DG-038 del 28 de abril de 2025, DG-039 del 29 de abril de 2025, DG-057 del 27 de junio de 2025, DG-067 del 29 de julio de 2025, DG-071 del 28 de agosto 2025 y DG-136 del 31 de diciembre del 2025, realizó traslados sin situación de fondos e incorporación de recursos con afectación presupuestal hacia el Fondo Cuenta por un valor de **OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($89.161.514.855) M/CTE**, quedando un saldo en la fuente 3-100-I017-VA – CONVENIOS, por valor de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($34.946.693.378) M/CTE.**

Que los principios de la función administrativa y, en especial, los de la gestión fiscal que deben ser observados por la Agencia Atenea, particularmente los de eficacia, economía, celeridad, eficiencia y equidad, exigen la adopción de acciones administrativas estratégicas orientadas a garantizar la adecuada ejecución de los planes, programas y proyectos de la Administración, procurando la mejor relación costo-beneficio en el uso de los recursos públicos administrados.

Que, en virtud de lo anterior y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, la Agencia Atenea estructuró el esquema de financiación de la convocatoria "Jóvenes a la E 4", apalancando las vigencias futuras con los recursos recibidos en administración provenientes de los Fondos de Desarrollo Local (FDL) incorporados en el presupuesto de la vigencia 2025.

Que los recursos por valor de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($34.946.693.378) M/CTE**, correspondientes a la fuente 3-100-I017-VA – CONVENIOS,

RESOLUCIÓN No. DG-050 de 2026
(13 de mayo de 2026)

"Por medio de la cual se autoriza el giro y traslado sin situación de fondos de los recursos constituidos como reserva presupuestal de la vigencia 2025 de ATENEA Fuente 3-100-I017 VA-CONVENIOS para el pago desde el Fondo Cuenta, con cargo al depósito D2020003 – Recursos FDL Acceso y Permanencia de E.P"

fueron destinados al apalancamiento de las vigencias futuras de la cuarta convocatoria del programa Jóvenes a la E, aprobadas mediante Acta Confis No. 20 del 29 de agosto de 2025 y comprometidos mediante la suscripción de cuarenta y cuatro (44) convenios con Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas, los cuales, al 31 de diciembre de 2025 cierre de la vigencia fiscal, quedaron constituidos como reservas presupuestales, de acuerdo con el siguiente detalle:

	CONTRATISTA	No CRP Bogdata	NO CRP Secop	CONVENIO	VALOR RESERVA
1	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	5000972566	1158	598-2025	405.240.758
2	CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCAC ION SUPERIOR CUN	5000972939	1172	581-2025	157.976.243
3	CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMB IA	5000972922	1167	5972025	339.128.058
4	CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA	5000972890	1165	617-2025	86.862.187
5	CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS	5000972652	1159	599-2025	143.186.482
6	ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CE NTRAL	5000943937	1004	561-2025	1.565.220.000
7	FUND. UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CC B	5000971266	1147	600-2025	133.171.424
8	FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR NUEVA AM ERICA	5000971135	1138	609-2025	31.218.552
9	FUNDACION POLITECNICO MINUTO DE DIOS - T EC MD.	5000971134	1137	605-2025	29.944.854
10	FUNDACION TECNOLOGICA AUTONOMA DE BOGOTA FABA	5000972934	1171	585-2025	86.461.620
11	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA DEO LOZANO	5000972829	1163	610-2025	292.772.216
12	FUNDACION UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOM BIA	5000972752	1160	611-2025	410.925.075
13	FUNDACION UNIVERSITARIA CAFAM	5000971269	1150	584-2025	56.581.465
14	FUNDACION UNIVERSITARIA COMPENSAR	5000971270	1151	606-2025	107.227.431
15	FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE L A SALUD	5000971267	1148	578-2025	308.617.316
16	FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	5000973072	1174	613-2025	131.866.551
17	FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN N CORPAS	5000971137	1140	602-2025	111.677.167
18	FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ	5000972923	1168	5962025	109.230.871
19	FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES	5000971242	1143	604-2025	171.731.757
20	FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS	5000972928	1169	586-2025	133.146.745
21	INSTITUCION UNIVERSITARIA COLOMBO AMERIC ANA	5000973244	1179	577-2025	34.485.445
22	POLITECNICO GRANCOLOMBIANO	5000971232	1142	583-2025	241.041.832
23	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	5000972455	1157	589-2025	1.152.510.087

RESOLUCIÓN No. DG-050 de 2026
(13 de mayo de 2026)

"Por medio de la cual se autoriza el giro y traslado sin situación de fondos de los recursos constituidos como reserva presupuestal de la vigencia 2025 de ATENEA Fuente 3-100-I017 VA-CONVENIOS para el pago desde el Fondo Cuenta, con cargo al depósito D2020003 – Recursos FDL Acceso y Permanencia de E.P"

CONTRATISTA		No CRP Bogdata	NO CRP Secop	CONVENIO	VALOR RESERVA
24	UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO	5000972862	1164	607-2025	483.840.261
25	UNIVERSIDAD CENTRAL	5000971129	1133	603-2025	249.228.665
26	UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBI ENTALES UDCA	5000971132	1135	591-2025	214.485.249
27	UNIVERSIDAD DE LA SABANA	5000972909	1166	615-2025	387.989.404
28	UNIVERSIDAD DE LA SALLE	5000973080	1175	608-2025	426.096.895
29	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	5000973043	1173	616-2025	4.726.246.505
30	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	5000971114	1132	594-2025	193.491.356
31	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	5000944384	1005	560-2025	7.157.710.000
32	UNIVERSIDAD EAN	5000972930	1170	582-2025	524.138.987
33	UNIVERSIDAD ECCI	5000971281	1154	588-2025	316.260.607
34	UNIVERSIDAD EL BOSQUE	5000971256	1145	595-2025	540.831.097
35	UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO	5000971282	1155	612-2025	633.367.819
36	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	5000971139	1141	592-2025	197.987.297
37	UNIVERSIDAD LIBRE	5000971130	1134	587-2025	266.232.998
38	UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN	5000971260	1146	580-2025	325.715.785
39	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	5000944689	1012	564-2025	6.405.180.000
40	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL	5000944519	1007	558-2025	2.217.350.000
41	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	5000971253	1144	590-2025	275.490.958
42	UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA	5000971136	1139	614-2025	536.979.914
43	UNIVERSITARIA AGUSTINIANA UNIAGUSTINIANA	5000971268	1149	593-2025	19.105.445
44	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	5000944677	1010	562-2025	630.000.000
		5000944680	1011		1.978.740.000
TOTAL					**34.946.693.378**

Que, en consecuencia, mediante las Resoluciones DG-105 de 2025 y DG-117 de 2025 de la Agencia ATENEA, se realizó la afectación de los registros presupuestales asociados al Convenio 562 de 2025, celebrado con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($2.608.740.000) M/CTE**, con cargo a los Certificados de Registro Presupuestal – CRP Nos. 1010 y 1011; y que, a la fecha de expedición de la presente resolución, se registra para los citados contratos un saldo constituido como reservas presupuestales de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($32.337.953.378) M/CTE., Fuente 3-100-I017 VA-CONVENIOS.

RESOLUCIÓN No. DG-050 de 2026
(13 de mayo de 2026)

"Por medio de la cual se autoriza el giro y traslado sin situación de fondos de los recursos constituidos como reserva presupuestal de la vigencia 2025 de ATENEA Fuente 3-100-I017 VA-CONVENIOS para el pago desde el Fondo Cuenta, con cargo al depósito D2020003 – Recursos FDL Acceso y Permanencia de E.P"

Que de conformidad con lo señalado por el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "*(…) Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto*…". De igual manera, el artículo 25 numeral 6 de la misma codificación, en punto del principio de economía, precisa que: "*6. Las entidades estatales abrirán licitaciones e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales*…".

Que, a su vez, el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), prevé desde el orden presupuestal, que: "*Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos*" y reiterado en el artículo 52 del Decreto Distrital 714 de 1996 "Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital".

Que, con el fin de efectuar los pagos con cargo a los certificados presupuestales constituidos como reservas a favor de las universidades relacionadas a continuación, las cuales allegaron durante el mes de abril y mayo las respectivas facturas junto con los informes y soportes que acreditan la ejecución contractual de conformidad con lo aprobado por la supervisión, se procede a su relación detallada:

CONTRATISTA	No. CONVENIO	CDP	CRP	No. Factura	VR
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	ATENEA-589-2025	782	1157	BGEN 78304	564.579.120,00
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA - JORGE TADEO LOZANO	ATENEA-610-2025	782	1163	FTBG989	256.573.520,00
UNIVERSIDAD CENTRAL	ATENEA-603-2025	782	1133	FEUC227385	199.490.911,00
UNIVERSIDAD EL BOSQUE	ATENEA-595-2025	782	1145	UEBF-164301	283.007.040,00
UNIVERSIDAD LIBRE	ATENEA-587-2025	782	1134	BOG1-331082	266.232.998,00
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	ATENEA-616-2025	782	1173	COBO1799219	2.028.051.200,00
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES - UDCA	ATENEA-591-2025	782	1135	TSE49037	89.150.880,00
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS	ATENEA-578-2025	782	1148	FUCS154867	251.806.240,00
POLITECNICO GRANCOLOMBIANO	ATENEA-583-2025	782	1142	5000984683	241.041.832,00

RESOLUCIÓN No. DG-050 de 2026
(13 de mayo de 2026)

"Por medio de la cual se autoriza el giro y traslado sin situación de fondos de los recursos constituidos como reserva presupuestal de la vigencia 2025 de ATENEA Fuente 3-100-I017 VA-CONVENIOS para el pago desde el Fondo Cuenta, con cargo al depósito D2020003 – Recursos FDL Acceso y Permanencia de E.P"

INSTITUCION UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA - UNICA	ATENEA-577-2025	782	1179	FEV 2414	18.812.640,00
FUNDACION TECNOLOGICA AUTONOMA DE BOGOTA FABA	ATENEA-585-2025	782	1171	FAB2 487	45.034.248,00
FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TECMD	ATENEA-605-2025	782	1137	TECM 7451	15.120.000,00
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	ATENEA- 590-2025	782	1144	FBGT 19866	275.490.958,00
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA	ATENEA- 614-2025	782	1139	FBP - 16001944	339.898.104,00
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO	ATENEA-607-2025	782	1164	UAN1 449224	317.078.720,00
UNIVERSIDAD ECCI	ATENEA- 588-2025	782	1154	ECCI-11500	217.622.574,00
FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ	ATENEA- 596-2025	782	1168	KL-87532	109.230.871,00
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS	ATENEA- 602-2025	782	1140	F7-695	71.244.320,00
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	ATENEA- 594-2025	782	1132	200E 2408	192.015.600,00
FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS	ATENEA- 586-2025	782	1169	4532-15756	92.462.384,00
UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO	ATENEA- 612-2025	782	1155	FVCO3322	335.776.000,00
FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES	ATENEA- 604-2025	782	1143	FCO-7300	161.533.624,00
FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES	ATENEA- 604-2025	782	1143	FCO-7299	10.198.133,00
UNIVERSITARIA AGUSTINIANA-UNIAGUSTINIANA	ATENEA- 593-2025	782	1149	149657	19.105.445,00
FUNDACION UNIVERSITARIA CAFAM -UNICAFAM	ATENEA- 584-2025	782	1150	FEUN- 30120	56.581.465,00
COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	ATENEA- 598-2025	782	1158	UR01446553	207.765.680,00
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	ATENEA- 592-2025	782	1141	FEUG223464	142.696.885,00

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	ATENEA- 613-2025	782	1174	1BOG635253	131.866.551,00
UNIVERSIDAD DE LA SABANA	ATENEA- 615-2025	782	1166	FACD-326960	174.432.720,00
TOTAL A PAGAR					**$7.113.900.663,00**

Que, de conformidad con el considerando anterior, se cuenta con los certificados de respaldo presupuestal expedidos por el responsable del presupuesto de la Agencia Atenea durante la vigencia fiscal 2025, que respaldan los SIETE MIL CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($7.113.900.663) M/cte. para el trámite autorizado en la presente resolución.

Que, de acuerdo con el reporte de ingresos del depósito D2020003 – Recursos FDL Acceso y Permanencia de E.P. del Fondo Cuenta, la Tesorería de la Agencia Atenea confirmó el ingreso de los recursos provenientes de los FDL a la Dirección Distrital de Tesorería recibidos en administración en el marco de los convenios suscritos con los Fondos de Desarrollo Local – FDL y se encuentran por unidad de caja disponibles para efectuar el giro desde el Depósito D2020003 del Fondo Cuenta, por lo cual resulta necesario tramitar el traslado sin situación de fondos de las reservas presupuestales constituidas en ATENEA, con cargo a los recursos que respaldaron las vigencias futuras ejecutadas mediante los convenios suscritos con las Instituciones de Educación Superior – IES previamente relacionadas; así como incorporar los recursos de la fuente 3-10-I017 VA Convenios al Fondo Cuenta y expedir los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Certificados de Registro Presupuestal desde el Fondo Cuenta, con el propósito de efectuar los pagos a favor de las referidas IES y aprobados por el supervisor, con cargo al citado depósito, con el fin de que sean ejecutados de acuerdo con lo previsto por la ordenación del gasto, conforme a la delegación vigente para este fin.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la Tesorería de la Agencia o quien haga sus veces, para efectuar el trámite de giro y traslado sin situación de fondos (SSF) a Fondo Cuenta Atenea, por valor total de SIETE **MIL CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($7.113.900.663) M/cte.**, con cargo a los Certificados de Registro Presupuestal de la Agencia Atenea que se detallan a continuación, en el marco del amparo presupuestal de los respectivos convenios suscritos con las siguientes IES.

RESOLUCIÓN No. DG-050 de 2026
(13 de mayo de 2026)

"Por medio de la cual se autoriza el giro y traslado sin situación de fondos de los recursos constituidos como reserva presupuestal de la vigencia 2025 de ATENEA Fuente 3-100-I017 VA-CONVENIOS para el pago desde el Fondo Cuenta, con cargo al depósito D2020003 – Recursos FDL Acceso y Permanencia de E.P"

CONTRATISTA	No. CONVENIO	CDP	CRP	No. Factura	VR
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	ATENEA-589-2025	782	1157	BGEN 78304	564.579.120,00
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA - JORGE TADEO LOZANO	ATENEA-610-2025	782	1163	FTBG989	256.573.520,00
UNIVERSIDAD CENTRAL	ATENEA-603-2025	782	1133	FEUC227385	199.490.911,00
UNIVERSIDAD EL BOSQUE	ATENEA-595-2025	782	1145	UEBF-164301	283.007.040,00
UNIVERSIDAD LIBRE	ATENEA-587-2025	782	1134	BOG1-331082	266.232.998,00
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	ATENEA-616-2025	782	1173	COBO1799219	2.028.051.200,00
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES - UDCA	ATENEA-591-2025	782	1135	TSE49037	89.150.880,00
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS	ATENEA-578-2025	782	1148	FUCS154867	251.806.240,00
POLITECNICO GRANCOLOMBIANO	ATENEA-583-2025	782	1142	5000984683	241.041.832,00
INSTITUCION UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA - UNICA	ATENEA-577-2025	782	1179	FEV 2414	18.812.640,00
FUNDACION TECNOLOGICA AUTONOMA DE BOGOTA FABA	ATENEA-585-2025	782	1171	FAB2 487	45.034.248,00
FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TECMD	ATENEA-605-2025	782	1137	TECM 7451	15.120.000,00
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	ATENEA- 590-2025	782	1144	FBGT 19866	275.490.958,00
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA	ATENEA- 614-2025	782	1139	FBP - 16001944	339.898.104,00
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO	ATENEA-607-2025	782	1164	UAN1 449224	317.078.720,00
UNIVERSIDAD ECCI	ATENEA- 588-2025	782	1154	ECCI-11500	217.622.574,00
FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ	ATENEA- 596-2025	782	1168	KL-87532	109.230.871,00
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS	ATENEA- 602-2025	782	1140	F7-695	71.244.320,00
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	ATENEA- 594-2025	782	1132	200E 2408	192.015.600,00

RESOLUCIÓN No. DG-050 de 2026
(13 de mayo de 2026)

"Por medio de la cual se autoriza el giro y traslado sin situación de fondos de los recursos constituidos como reserva presupuestal de la vigencia 2025 de ATENEA Fuente 3-100-I017 VA-CONVENIOS para el pago desde el Fondo Cuenta, con cargo al depósito D2020003 – Recursos FDL Acceso y Permanencia de E.P"

FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS	ATENEA- 586-2025	782	1169	4532-15756	92.462.384,00
UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO	ATENEA- 612-2025	782	1155	FVCO 3322	335.776.000,00
FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES	ATENEA- 604-2025	782	1143	FCO-7300	161.533.624,00
FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES	ATENEA- 604-2025	782	1143	FCO-7299	10.198.133,00
UNIVERSITARIA AGUSTINIANA-UNIAGUSTINIANA	ATENEA- 593-2025	782	1149	149657	19.105.445,00
FUNDACION UNIVERSITARIA CAFAM -UNICAFAM	ATENEA- 584-2025	782	1150	FEUN- 30120	56.581.465,00
COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	ATENEA- 598-2025	782	1158	UR01446553	207.765.680,00
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	ATENEA- 592-2025	782	1141	FEUG223464	142.696.885,00
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	ATENEA- 613-2025	782	1174	1BOG635253	131.866.551,00
UNIVERSIDAD DE LA SABANA	ATENEA- 615-2025	782	1166	FACD-326960	174.432.720,00
TOTAL A PAGAR					**$7.113.900.663,00**

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar a la Subgerencia Financiera incorporar presupuestalmente en el Depósito D2020003 - Recursos FDL acceso y permanencia de EP para el trámite de pago desde el Fondo Cuenta, la suma de **SIETE MIL CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($7.113.900.663) M/cte**. de acuerdo con el traslado sin situación de fondos autorizado en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Subgerencia Financiera la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificado de Registro Presupuestal desde el Fondo Cuenta, en los valores y terceros descritos en el artículo primero, con afectación al Depósito D2020003 - Recursos FDL acceso y permanencia de EP, para realizar el trámite de pago efectivo a las IES desde el Fondo Cuenta de las facturas relacionadas en la presente resolución aprobadas por la supervisión acreditando su ejecución con los soportes respectivos.

RESOLUCIÓN No. DG-050 de 2026
(13 de mayo de 2026)

"Por medio de la cual se autoriza el giro y traslado sin situación de fondos de los recursos constituidos como reserva presupuestal de la vigencia 2025 de ATENEA Fuente 3-100-I017 VA-CONVENIOS para el pago desde el Fondo Cuenta, con cargo al depósito D2020003 – Recursos FDL Acceso y Permanencia de E.P"

ARTÍCULO CUARTO. Remitir copia del presente acto administrativo a la Gerencia de Gestión Corporativa y a la Subgerencia Financiera y Tesorería de la Agencia, para que, siguiendo los procedimientos correspondientes, adelante ante la Secretaría Distrital de Hacienda los trámites conducentes al registro en los sistemas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los trece (13) días del mes de mayo de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ESCALLÓN ARANGO
Director General (E)

Proyectó:	Ana Cecilia Carrión Santo – Contratista Gerencia de Educación Posmedia
Revisó:	Juan Carlos Bolívar López - Subgerente Financiero Ximena Pardo Peña– Subgerente de Planeación Flor Angela Blanco Valero– Tesorera Ingrid Carolina Silva Rodríguez- Jefe Oficina Jurídica
Aprobó:	Diana Blanco Garzón – Gerente de Gestión Corporativa Rubith Ofir Tuberquia Avendaño – Gerente de Educación Posmedia